

GACETA MUNICIPAL

ESPECIAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 19 DE DICIEMBRE DE 2025
Volumen TREINTA Y DOS Año UNO

**LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO
DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO
MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:**

CONTENIDO

	Pág.
1. Acuerdos de la Sexta Sesión de Cabildo Abierto del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2025-2027, celebrada el 16 de diciembre de 2025	4
2. Acuerdos de la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2025-2027, celebrada el 18 de diciembre de 2025	6
3. Fe de erratas a la Convocatoria del “Concurso de Fachadas Navideñas Toluca 2025”, que emite la Dirección General de Desarrollo Económico.	45

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
SEXTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO
DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2025-2027**

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de la **minuta proyecto de decreto** de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de México, por el que se **reforman los artículos 5, párrafo doceavo; y 88, párrafo primero, inciso b)** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en términos de lo que establece el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la minuta proyecto de decreto de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de México, por el que se reforman los artículos 5, párrafo doceavo; y 88, párrafo primero, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en términos de lo que establece el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que haga llegar a la LXII Legislatura del Estado de México el presente acuerdo. -----

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de la **minuta proyecto de decreto** de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de México, por el que se **reforman el artículos 139 Bis; y se adiciona el párrafo décimo segundo al artículo 18** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en términos de lo que establece el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la minuta proyecto de decreto de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de México, por el que se reforman el artículo 139 Bis; y se adiciona el párrafo décimo segundo al artículo 18

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en términos de lo que establece el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que haga llegar a la LXII Legislatura del Estado de México el presente acuerdo. - - - - -

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Ricardo Moreno Bastida, respecto a la aprobación del **Calendario Oficial de labores** que regirá en la Administración Municipal de Toluca, Estado de México, **durante el año 2026**.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba el Calendario Oficial Municipal que regirá en la Administración Municipal de Toluca, Estado de México, durante el año 2026. - - - - -

ENERO						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
						31

JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S
					1	
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
						30

SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

 Días no laborables

 Vacaciones

SEGUNDO. - Serán días no laborables los siguientes: - - - - -

1 de enero	Inicio del año 2025.
2 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
2 de marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México.
16 de marzo	En conmemoración del 21 de marzo (Natalicio de Benito Juárez García).
2 y 3 de abril	suspensión de labores.
1 de mayo	Día del Trabajo.
5 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla.
16 de septiembre	Aniversario del inicio de la Independencia de México.
2 de noviembre	Día de Muertos.
16 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana).
25 de diciembre	Navidad.

TERCERO. - Los periodos vacacionales serán los siguientes: - - - - -

- **2 al 6 de enero**
- **30 de marzo al 1 de abril (Primera Etapa del Primer Periodo Vacacional).**
- **20 al 28 de julio (Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional).**
- **21 de diciembre de 2026 al 05 de enero de 2027 (segundo periodo vacacional).**

CUARTO. - El presente calendario será de aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas que laboran en todas las dependencias y unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal de Toluca, Estado de México, y Organismos Públicos Descentralizados. - - - - -

QUINTO. - Los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, durante los periodos vacacionales y los demás días no laborables que se señalan en el Calendario Oficial, y en caso de necesidades del servicio en sus dependencias dejarán personal de guardia suficiente y con capacidad de decisión para dar continuidad a la prestación de los servicios públicos municipales. - - - - -

SEXTO. - Por lo que respecta a los períodos vacacionales y los demás días no laborables, se decretarán como días inhábiles para los efectos de recepción de documentos, términos y demás aplicaciones legales. - - - - -

SÉPTIMO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. - - -

OCTAVO. - Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Toluca, Estado de México. - - - - -

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2025-2027**

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, atendiendo el oficio No. 210010000/04040/2025, de la Dirección General de Obras Públicas, para someter a consideración del Ayuntamiento, la **modificación del Programa Anual de Obra del ejercicio fiscal 2025**.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la aplicación de remanentes no utilizados del FAISMUN 2025 y rendimientos financieros generados de la cuenta bancaria específica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de \$2,636,457.41 (dos millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 41/100 m.n.), desde el mes de enero hasta el mes de noviembre del 2025, que en conjunto con los economías de \$1,905,909.94 (un millón novecientos cinco mil novecientos nueve pesos 94/100 m.n.), se aplicaran en la ejecución de las obras que a continuación se enlistan: -----

No.	LOCALIDAD	DELEGACIÓN	F.F.	NOMBRE DE LA OBRA	ECONOMÍAS/ RENDIMIENTOS
1	SAN PABLO AUTOPAN	SAN PABLO AUTOPAN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO	\$967,136.25
2	VARIAS LOCALIDADES	TOLUCA DE LERDO	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$2,636,457.41
3	CRESPA FLORESTA	SAN MATEO OTZACATIPAN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE INDEPENDENCIA ENTRE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y CALLE PREVISTA, LA CRESPA FLORESTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$400,000.00
4	CACALOMACÁN	CACALOMACÁN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EL NEVADO, ENTRE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y CALLE CEDRO, DEL CACALOMACÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO, MÉXICO.	\$338,773.69
5	SAN TOLTEPEC	MARTÍN SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO MINA MÉXICO, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+377, ENTRE LA CARRETERA TOLUCA-IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	\$200,000.00
TOTAL					\$4,542,367.35

SEGUNDO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la aplicación de economías no utilizados de Ingresos Propios del municipio por la cantidad de \$2,647,795.35 (dos millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos 35/100 m.n.), para la obra que a continuación se enlista: -----

No.	LOCALIDAD	DELEGACIÓN	F.F.	NOMBRE DE LA OBRA	ECONOMÍAS
1	DIVERSAS LOCALIDADES	DIVERSAS DELEGACIONES	IPDM	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$2,647,795.35

TERCERO: Se aprueban y se autorizan las modificaciones de acciones y obras aprobadas en el Programa Anual de Obras 2025 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2025, como a continuación se describen: - - - - -

No.	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL AUTORIZADO
1	CONVENIO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (PRODIMDF 2%)	\$5,184,729.00

CUARTO: Se aprueba y autoriza la modificación al Programa Anual de Obras Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, que incluye la aplicación de economías y rendimientos financieros de todos los recursos, conforme al listado de obras siguientes: - - - - -

No	LOCALIDAD	DELEGACIÓN	F.F.	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL CONTRATADO
1	TOLUCA DE LERDO	TOLUCA	IPDM	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE BACHEO, EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA (ZONA 1)	\$19,126,259.87
2	TOLUCA DE LERDO	TOLUCA	IPDM	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE BACHEO, EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, (ZONA 2)	\$6,400,456.58
3	TOLUCA DE LERDO	TOLUCA	IPDM	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE BACHEO, EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, (ZONA 3)	\$8,600,194.52
4	TOLUCA DE LERDO	TOLUCA	IPDM	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE BACHEO, EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, (ZONA 4)	\$3,800,043.64
5	TOLUCA DE LERDO	TOLUCA	IPDM	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE BACHEO, EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, (ZONA 5)	\$13,000,590.31
6	TOLUCA DE LERDO	TOLUCA	IPDM	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE BACHEO, EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, (ZONA 6)	\$11,000,353.61
7	TOLUCA DE LERDO	TOLUCA	IPDM	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE BACHEO, EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, (ZONA 7)	\$6,070,783.08
8	TOLUCA DE LERDO	TOLUCA	IPDM	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE BACHEO, EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, (ZONA 8)	\$4,612,235.38
9	TOLUCA DE LERDO	TOLUCA	IPDM	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE BACHEO, EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, (ZONA 9)	\$862,686.21
10	TOLUCA DE LERDO	TOLUCA	IPDM	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE BACHEO, EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, (ZONA 10)	\$2,178,993.45
11	TOLUCA DE LERDO	TOLUCA	IPDM	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE BACHEO, EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, (ZONA 11)	\$863,913.80
12	TOLUCA DE LERDO	TOLUCA	IPDM	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE BACHEO, EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, (ZONA 12)	\$5,055,620.52
13	TOLUCA DE LERDO	TOLUCA	IPDM	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE BACHEO, EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, (ZONA 13)	\$4,453,233.84
14	TOLUCA DE LERDO	TOLUCA	IPDM	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE BACHEO, EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, (ZONA 14)	\$8,586,655.52
15	TOLUCA DE LERDO	TOLUCA	IPDM	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE BACHEO, EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, (ZONA 15)	\$3,490,781.11
16	TOLUCA DE LERDO	TOLUCA	IPDM	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE BACHEO, EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, (ZONA 16)	\$2,825,759.71
17	TOLUCA DE LERDO	TOLUCA	IPDM	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE BACHEO, EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, (ZONA 17)	\$6,885,036.08
18	TOLUCA DE LERDO	TOLUCA	IPDM	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE BACHEO, EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, (ZONA 18)	\$1,965,130.46
19	TOLUCA DE LERDO	CENTRO HISTÓRICO	IPDM	REHABILITACIÓN DEL PARQUE CUAUHTEMOC (ALAMEDA CENTRAL), BARRIO LA MERCE, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$17,772,745.31
20	TOLUCA DE LERDO	CENTRO HISTÓRICO	IPDM	CONSTRUCCIÓN DE PASOS PEATONALES INTELIGENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN DIVERSAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	\$14,749,455.82
21	SAN GUADALUPE OTZACATIPAN	JOSÉ MATEO OTZACATIPAN	IPDM	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DERIVADORA DE CONCRETO ARMADO EN LA CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN, ESQUINA BLVRD. AEROPUERTO, LOCALIDAD SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN, DELEGACIÓN SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	\$1,198,718.20
22	SAN GUADALUPE OTZACATIPAN	JOSÉ MATEO OTZACATIPAN	IPDM	ENCOFRADO DE CANAL A CIELO ABIERTO PARA AGUAS PLUVIALES EN CALLE EMILIANO ZAPATA, LOCALIDAD DE SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN, DELEGACIÓN SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA	\$1,492,314.12
23	SANTA ANA TLAPALITLÁN	SANTA TLAPALITLÁN	ANA	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE INDUSTRIAS QUÍMICAS, ENTRE CALLE ALBERTO EINSTEIN Y CALLE LEONARDO DA VINCI Y ROBERTO BOSCH, ENTRE AV. INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y PRIMERO DE MAYO, SANTA ANA TLAPALITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$14,850,106.79

No	LOCALIDAD	DELEGACIÓN	F.F.	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL CONTRATADO
24	DELEGACIÓN SANTIAGO TLACOTEPEC	DELEGACIÓN SANTIAGO TLACOTEPEC	IPDM	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE CAMINO A SAN JUAN TILAPA ENTRE CAMINO A TLACOTEPEC HASTA LA CALLE MORELOS CADENAMIENTO 0+000 HASTA 1+071.69 DELEGACIÓN SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA	\$8,016,929.43
25	SAN AUTOPAN PABLO	SAN PABLO AUTOPAN	IPDM	REHABILITACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE IGNACIO LOPEZ RAYÓN ENTRE CALLE JOSE MARIA ARTEAGA Y CALLE 5 DE MAYO CADENAMIENTO 0+000 HASTA 1+483.90 DELEGACIÓN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$15,347,140.6
26	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	IPDM	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE TEXOCO ENTRE PASEO MATAZINAS Y CALLE 21 DE MARZO CADENAMIENTO 0+000 HASTA 1+577 DELEGACIÓN SÁNCHEZ, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$15,600,382.40
27	TODO EL MUNICIPIO	TODO EL MUNICIPIO	IPDM	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE TOLUCA	\$2,647,795.07
28	ARROYO VISTA HERMOSA	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE ARROYO VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$346,146.97
29	CALIXTLAHUACA	CALIXTLAHUACA	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$2,249,955.30
30	CERRILLO VISTA HERMOSA	CERRILLO VISTA HERMOSA	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE CERRILLO VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$706,716.73
31	JICALTEPEC AUTOPAN	SAN PABLO AUTOPAN	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE JICALTEPEC AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$2,163,418.56
32	LA CONSTITUCIÓN TOTOLTEPEC	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE LA CONSTITUCIÓN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$721,139.52
33	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$158,650.69
34	SAN ANTONIO BUENAVISTA	SAN ANTONIO BUENAVISTA	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$317,301.14
35	SAN BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$721,138.94
36	SAN CAYETANO MORELOS	SAN CAYETANO MORELOS	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE SAN CAYETANO MORELOS, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO	\$216,341.86
37	SAN CRISTÓBAL HUICHOCITLÁN	SAN CRISTÓBAL HUICHOCITLÁN	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL HUICHOCITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO	\$2,596,102.27
38	SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO	\$2,163,418.56
39	SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN	SAN MATEO OTZACATIPAN	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO	\$58,650.69
40	SAN JUAN TILAPA	SAN JUAN TILAPA	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TILAPA, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$1,153,822.30
41	SAN LORENZO TEPALITLÁN	SAN LORENZO TEPALITLÁN	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TEPALITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$504,797.66
42	SAN MATEO OTZACATIPAN	SAN MATEO OTZACATIPAN	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$1,153,823.23
43	SAN MIGUEL TOTOLTEPEC	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$432,683.71
44	SAN NICOLÁS TOLENTINO	SAN MATEO OTZACATIPAN	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$1,081,709.28
45	SAN PABLO AUTOPAN	SAN PABLO AUTOPAN	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$4,326,837.12
46	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTON GO	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTON GO	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$187,496.28
47	SANTA CRUZ OTZACATIPAN	SAN MATEO OTZACATIPAN	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$346,146.97
48	SANTIAGO TLACOTEPEC	SANTIAGO TLACOTEPEC	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$1,442,277.88
49	TLACHALOYA	TLACHALOYA	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE TLACHALOYA, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$865,367.43
50	TLACHALOYA SEGUNDA SECCIÓN	TLACHALOYA	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE TLACHALOYA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$1,802,848.81
51	SANTA ANA TLAPALITLÁN	SANTA ANA TLAPALITLÁN	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA TLAPALITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$1,153,822.30
52	TOLUCA DE LERDO	TOLUCA	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$14,653,543.26
53	TOLUCA DE LERDO	BARRIOS TRADICIONALES	FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO DE LA CALLE SÁBINOS ENTRE CALLE DE LOS GIGANTES Y ANDADOR DE SAN LUIS OBISPO, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$1,758,738.08
54	SAN CRISTÓBAL HUICHOCITLÁN	SAN CRISTÓBAL HUICHOCITLÁN	FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO DE LA CALLE BICENTENARIO ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO Y CALLE INSURGENTES, DEL SAN CRISTÓBAL HUICHOCITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$1,527,888.27
55	TOLUCA DE LERDO	ADOLFO MATEOS LÓPEZ	FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN LA CALLE PARQUE NEVADO DE TOLUCA ENTRE CALLE PARQUE NEVADO DE TOLUCA Y CALLE PARQUE DE BOSENCHEVE, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$1,786,926.41
56	TOLUCA DE LERDO	ADOLFO MATEOS LÓPEZ	FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN LA CALLE PARQUE POPOCATÉPETL ENTRE CALLE PARQUE NEVADO DE TOLUCA Y CALLE PARQUE SIERRA MORELOS, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$1,762,428.41
57	TOLUCA DE LERDO	ADOLFO MATEOS LÓPEZ	FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN LA CALLE ISLA DE LAS AVES ENTRE CALLE PARQUE POPOCATÉPETL Y CALLE PARQUE SIERRA MORELOS, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$1,738,417.16
58	SAN BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA	FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE CALLE 12 DE MAYO Y CALLE 15 DE MAYO, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$1,521,707.36
59	SANTIAGO TLACOTEPEC	SANTIAGO TLACOTEPEC	FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN LA CALLE LOS PAJARITOS ENTRE CALLE AL REFUGIO Y CADENAMIENTO 0 MÁS 110, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$1,669,462.23
60	TOLUCA DE LERDO	SAN SEBASTIAN	FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE CALLE LEONARDO RODRÍGUEZ Y ABEL SALAZAR, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$1,655,487.30
61	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO DE LA CALLE LINDA VISTA DE CONCRETO EXISTENTE A CALLE CDA DE 5 DE	\$1,098,146.03

No	LOCALIDAD	DELEGACIÓN	F.F.	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL CONTRATADO
62	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	FAISMUN	MAYO, DEL, SAN FELIPE TLALMIMILOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	
63	SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$1,306,502.32
64	SAN PABLO AUTOPAN	SAN PABLO AUTOPAN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$1,308,320.90
65	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$829,135.36
66	TLACHALOYA SEGUNDA SECCIÓN	TLACHALOYA	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA LOCALIDAD DE TLACHALOYA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$1,568,466.72
67	CONSTITUCIÓN TOTOLTEPEC	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA LOCALIDAD DE LA CONSTITUCIÓN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$5,278,753.19
68	CERRILLO VISTA HERMOSA	CERRILLO VISTA HERMOSA	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA LOCALIDAD DEL CERRILLO VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$411,163.74
69	SAN MIGUEL TOTOLTEPEC	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$2,687,367.36
70	SAN MATEO OTZACATIPAN	SAN MATEO OTZACATIPAN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$267,465.84
71	EJIDO DE LA Y	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA LOCALIDAD DE EJIDO DE LA Y, SECCIÓN 7 A REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$887,258.71
72	JICALTEPEC AUTOPAN	SAN PABLO AUTOPAN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA LOCALIDAD DE JICALTEPEC AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$576,929.02
73	SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA TORRES CHICAS, EN LA DELEGACIÓN SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	8,333,179.26
			PROAGUA		6,818,055.75
74	TOLUCA DE LERDO	INDEPENDENCIA	FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA LA ESTACIÓN, EN LA COLONIA FERROCARRILES NACIONALES, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	8,578,772.63
			PROAGUA		7,018,995.79
75	TOLUCA DE LERDO	INDEPENDENCIA	FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA LA NORMAL, EN LA COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES (SAN JUAN BAUTISTA) DELEGACIÓN INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	8,579,183.53
			PROAGUA		7,019,331.98
76	TOLUCA DE LERDO	MAQUINITA	FAISMUN	CONSTRUCCIÓN (REHABILITACIÓN) DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN SAN JUAN DE LA CRUZ, EN LA COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, DELEGACIÓN LA MAQUINITA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	9,358,684.88
			PROAGUA		6,239,123.25
77	LA MAGDALENA OTZACATIPAN	SAN MATEO OTZACATIPAN	FAISMUN	CONSTRUCCIÓN (REHABILITACIÓN) DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN BARRIO MAGDALENA OTZACATIPAN, DELEGACIÓN SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	9,357,376.97
			PROAGUA		6,238,251.31
78	TOLUCA DE LERDO	CENTRO HISTÓRICO	FAISMUN	REHABILITACIÓN DEL TANQUE EL CALVARIO, EN LA LOCALIDAD TOLUCA DE LERDO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE TOLUCA (VITRIFICACIÓN CALVARIO)	3,870,959.85
			PROAGUA		2,580,639.90
79	TOLUCA DE LERDO	ÁRBOL DE LAS MANITAS	FAISMUN	REHABILITACIÓN DEL TANQUE DE ZOPILOCALCO 2, EN LA LOCALIDAD TOLUCA DE LERDO, DELEGACIÓN ÁRBOL DE LAS MANITAS, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$4,718,498.80
80	SAN MATEO OXTOTITLÁN	SAN MATEO OXTOTITLÁN	FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO SEGURO EN LA CALLE FIUBERTO NAVAS, ENTRE AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y ENTRADA AL PARQUE DE LAS CIENCIAS SIERRA MORELOS, DELEGACIÓN SAN MATEO OXTOTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$13,342,114.94
81	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE AGUSTÍN MILLÁN ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO Y CALLE CENTENARIO, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$4,020,314.75
82	CALIXTLAHUACA	CALIXTLAHUACA	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO	\$2,068,200.13
83	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO	\$7,238,609.94
84	SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO	\$7,307,860.87
85	JICALTEPEC CUEXCONTITLÁN	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE JICALTEPEC CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO	\$2,078,697.93
86	EJIDO DE LA Y SECCIÓN Siete A REVOLUCIÓN	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE EJIDO DE LA Y SECCIÓN Siete A REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO	\$1,878,199.48
87	SAN ANTONIO BUENAVISTA	SAN ANTONIO BUENAVISTA	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO	\$6,068,251.72
88	SAN BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO	\$3,273,741.77
89	SAN CRISTOBAL HUICHOCHTLÁN	SAN CRISTOBAL HUICHOCHTLÁN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL HUICHOCHTLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO	\$8,773,236.66
90	SAN JUAN TILAPA	SAN JUAN TILAPA	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TILAPA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$3,788,747.39
91	SAN LORENZO TEPALITLÁN	SAN LORENZO TEPALITLÁN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TEPALITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$4,072,436.12

No	LOCALIDAD	DELEGACIÓN	F.F.	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL CONTRATADO
92	SAN MATEO OTZACATIPAN	SAN MATEO OTZACATIPAN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$1,763,988.63
93	LA MAGDALENA OTZACATIPAN	SAN MATEO OTZACATIPAN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE LA MAGDALENA OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO	\$1,229,259.86
94	SANTA CRUZ OTZACATIPAN	SAN MATEO OTZACATIPAN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO	\$1,090,452.22
95	JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN	SAN MATEO OTZACATIPAN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO	\$1,162,240.32
96	SAN NICOLÁS TOLENTINO	SAN MATEO OTZACATIPAN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$1,266,908.43
97	CRESPA FLORESTA	SAN MATEO OTZACATIPAN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE CRESPA FLORESTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$11,380,573.32
98	SAN PABLO AUTOPAN	SAN PABLO AUTOPAN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO	\$16,092,371.84
99	JICALTEPEC AUTOPAN	SAN PABLO AUTOPAN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE JICALTEPEC AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$1,142,121.22
100	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO	\$4,412,192.17
101	SAN MIGUEL TOTOLTEPEC	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$2,633,076.60
102	CONSTITUCIÓN TOTOLTEPEC	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE LA CONSTITUCIÓN TOTOLTEPEC MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$2,296,469.17
103	ARROYO VISTA HERMOSA	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE ARROYO VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$2,277,875.41
104	SANTA ANA TLAPALITLÁN	SANTA ANA TLAPALITLÁN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA TLAPALITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$6,030,916.62
105	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTON GO	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTON GO	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$1,111,256.58
106	SANTIAGO MILTEPEC	SANTIAGO MILTEPEC	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$1,083,380.05
107	SANTIAGO TLACOTEPEC	SANTIAGO TLACOTEPEC	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$1,096,892.73
108	TLACHALOYA	TLACHALOYA	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE TLACHALOYA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO	\$1,581,932.19
109	SAN CAYETANO MORELOS	SAN CAYETANO MORELOS	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE SAN CAYETANO MORELOS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$1,116,500.44
110	CERRILLO VISTA HERMOSA	CERRILLO VISTA HERMOSA	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE EL CERRILLO VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$1,155,696.96
111	CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS TRADICIONALES, ÁRBOL DE LAS MANITAS, LA MAQUINITA, INDEPENDENCIA, SAN SEBASTIÁN, UNIVERSIDAD, SANTA MARÍA DE LAS ROSAS, DEL PARQUE, 8 CEDROS, SEMINARIO CONCILIAR, SEMINARIO 2 DE MARZO, SEMINARIO LAS TORRES, MORELOS, CIUDAD UNIVERSITARIA, NUEVA OXTOTITLÁN, ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y SÁNCHEZ.	TOLUCA DE LERDO	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES, A TRAVÉS DE BACHEO EN LA LOCALIDAD DE TOLUCA DE LERDO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$20,209,603.19
112	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FAISMUN	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO.	\$865,367.42
113	SAN PABLO AUTOPAN	SAN PABLO AUTOPAN	FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ECOLÓGICO DE LA CALLE ENCINOS PRIV. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y CALLE LOS CEDROS, DEL. SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$1,576,933.79
114	SAN CRISTÓBAL HUICHOCHTLÁN	SAN CRISTÓBAL HUICHOCHTLÁN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL HUICHOCHTLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$471,292.95
115	ARROYO VISTA HERMOSA	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS EN LA LOCALIDAD DEL ARROYO VISTA HERMOSA MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$1,458,512.98
116	TOLUCA DE LERDO	BARRIOS TRADICIONALES	FAISMUN	REHABILITACIÓN DEL TANQUE DE SAN MIGUEL, EN LA LOCALIDAD TOLUCA DE LERDO, DELEGACIÓN BARRIOS TRADICIONALES, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$5,853,596.25
117	TOLUCA DE LERDO	ADOLFO MATEOS LÓPEZ	FAISMUN	CONSTRUCCIÓN (REHABILITACIÓN) DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA LODO PRIETO III, COLONIA PARQUES NACIONALES I, DELEGACIÓN ADOLFO	\$9,239,741.00
					\$15,399,568.34

No	LOCALIDAD	DELEGACIÓN	F.F.	NOMBRE DE LA OBRA		TOTAL CONTRATADO
				PROAGUA	LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	
118	TOLUCA DE LERDO	MAQUINITA	FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA CARLOS HANK, EN LA COLONIA CARLOS HANK, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$8,548,860.83	\$15,543,383.32
			PROAGUA		\$6,994,522.49	
119	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTON GO	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	FAISMUN	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL, EN AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, COL. EX HACIENDA LA MAGDALENA, DELEGACIÓN SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, TOLUCA MÉXICO.		\$4,982,881.45
120	JICALTEPEC AUTOPAN	SAN PABLO AUTOPAN	FAISMUN	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAGE SANITARIO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA Y VALLE DE BRAVO, JICALTEPEC AUTOPAN, TOLUCA, MÉXICO		\$6,028,015.09
121	JICALTEPEC AUTOPAN	SAN PABLO AUTOPAN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA, ENTRE CALLE I. PICHARDO PAGAZA Y VALLE DE BRAVO, JICALTEPEC AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO		\$943,450.21
122	SANTA MARÍA TOTOLTEPEC	SANTA MARÍA TOTOLTEPEC	FAISMUN	REHABILITACIÓN DEL POZO HÉROES 2 ^a SECCIÓN, EN LA DELEGACIÓN SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$2,165,086.46	\$3,608,477.44
			PROAGUA		\$1,443,390.98	
123	CRESPA FLORESTA	SAN OTZACATIPAN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DEL POZO INFONAVIT LA CRESPA, EN LA SUBDELEGACIÓN CRESPA FLORESTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$2,194,701.74	\$3,657,836.23
			PROAGUA		\$1,463,134.49	
124	SAN DIEGO DE LOS PADRES OTZACATIPAN	SAN OTZACATIPAN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DEL POZO SAN DIEGO DE LOS PADRES OTZACATIPAN, EN LA SUBDELEGACIÓN SAN DIEGO DE LOS PADRES OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$2,220,402.17	\$3,700,670.28
			PROAGUA		\$1,480,268.11	
125	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FAISMUN	REHABILITACIÓN DEL POZO SAN PEDRO TOTOLTEPEC CENTRO, EN LA DELEGACIÓN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	2,220,364.15	\$3,700,606.92
			PROAGUA		1,480,242.77	
126	CRESPA FLORESTA	SAN MATEO OTZACATIPAN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE INDEPENDENCIA ENTRE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y CALLE PREVISTA, LA CRESPA FLORESTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.		\$12,498,875.66
127	CACALOMACÁN	CACALOMACÁN	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EL NEVADO, ENTRE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y CALLE CEDRO, DEL CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO, MÉXICO.		\$5,701,244.09
128	SAN MARTÍN TOLTEPEC	SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	FAISMUN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO MINA MÉXICO, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+377, ENTRE LA CARRETERA TOLUCA-IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.		\$3,992,706.45
129	LA CRESPA FLORESTA	SAN MATEO OTZACATIPAN	AVG POR FEMINICIDIO 2025	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CALLE INDEPENDENCIA, ENTRE LAS CALLES VICENTE LOMBARDO TOLEDANO Y JUAN ESCUTIA, LA CRESPA-FLORESTA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	\$7,108,372.00	\$10,968,138.63
			AVG POR DESAPARICIÓN 2025		\$3,859,766.63	
130	VARIAS LOCALIDADES	VARIAS DELEGACIONES	FAISMUN	SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.		\$10,130,923.95
131	SAN LORENZO TEPALITLÁN	SAN LORENZO TEPALITLÁN	FEFOM	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CON 5 (CINCO) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NORTE CADENAMIENTO 0+000 AL 0+600, LOCALIDAD SAN LORENZO TEPALITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.		\$1,411,728.86
132	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTON GO	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	FEFOM	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CON 5 (CINCO) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA CALLE DR. NICOLÁS SAN JUAN DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+600, LOCALIDAD EX HACIENDA LA MAGDALENA, DELEGACIÓN SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.		\$1,411,728.86
133	SAN CARLOS AUTOPAN	SAN PABLO AUTOPAN	FEFOM	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CON 5 (CINCO) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA CALLE LERDO DE TEJADA, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+600, COLONIA SAN CARLOS AUTOPAN, LOCALIDAD SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO		\$1,411,728.86
134	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	FEFOM	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CON 5 (CINCO) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+600, LOCALIDAD SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO		\$1,411,728.86
135	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	FEFOM	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CON 5 (CINCO) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA AV. MIGUEL HIDALGO SUR DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+600, LOCALIDAD SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO		\$1,411,728.86
136	CENTRO HISTÓRICO	CENTRO HISTÓRICO	FEFOM	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CON 5 (CINCO) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA CALLE BENITO JUÁREZ NTE DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+600, LOCALIDAD CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.		\$1,411,728.86
137	SEMINARIO 2 DE MARZO	SEMINARIO 2 DE MARZO	FEFOM	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE CON 5 (CINCO) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA CALLE PRIMERO DE MAYO DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+600, LOCALIDAD SEMINARIO 2 DE MARZO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.		\$1,411,728.86
138	SAN BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA	FEFOM	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTES Y LUMINARIAS EN AVENIDA ALPINISMO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE AVENIDA CALZADA AL PACÍFICO A CALLE GRAL. VENUSTIANO CARRANZA DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 2+090, LOCALIDAD SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.		\$9,480,165.26
139	SAN JUAN TILAPA	SAN JUAN TILAPA	FEFOM	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AV. TOLUCA Y CALLE A NATIVITAS, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+590, LOCALIDAD SAN JUAN TILAPA, TOLUCA, MÉXICO.		\$9,325,202.75

No	LOCALIDAD	DELEGACIÓN	F.F.	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL CONTRATADO
140	SAN PABLO AUTOPAN	SAN PABLO AUTOPAN	FEFOM	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE ARTURO MARTÍNEZ LEGORRETA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE F. GONZÁLEZ Y PICHARDO HASTA CALLE MELCHOR OCAMPO, CADENAMIENTO 0+000 AL 0+228, LOCALIDAD SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, MÉXICO.	\$3,838,478.21
141	SANTIAGO MILTEPEC	SANTIAGO MILTEPEC	FEFOM	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JOSÉ PAGES LERGO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE IGNACIO ALLENDE A MANUEL BUENDÍA TELÉZ GIRON, CADENAMIENTO 0+000 AL 0+140 DELEGACIÓN SANTIAGO MILTEPEC, TOLUCA, MÉXICO.	\$1,892,320.99
142	SAN MATEO OTZACATIPAN	SAN OTZACATIPAN MATEO OTZACATIPAN	FEFOM	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE CAMINO A LAS PRADERAS EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE CAMINO DE LOS BOSQUES A CALLE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO, CADENAMIENTO 0+000 AL 0+200, LOCALIDAD SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO.	\$4,160,267.35
143	SAN MATEO OTZACATIPAN	SAN OTZACATIPAN MATEO OTZACATIPAN	FEFOM	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE DE LAS ARBOLEAS EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE CAMINO DE LOS BOSQUES A CALLE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO, CADENAMIENTO 0+000 AL 0+200, DELEGACIÓN SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO.	\$4,160,629.71
144	SAN MATEO OXTOTITLÁN	SAN OXTOTITLÁN MATEO	FEFOM	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JUAN DE LA BARRERA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE AGUSTÍN MELGAR A CALLE JUAN DE LA BARRERA, CADENAMIENTO 0+000 AL 0+090, DELEGACIÓN SAN MATEO OXTOTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO.	\$1,943,221.50
145	CAPULTITLÁN	CAPULTITLÁN	FEFOM	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE PRIVADA DE FRANCISCO I. MADERO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE FRANCISCO VILLA A CALLE 21 DE MARZO, CADENAMIENTO 0+000 AL 0+090 DELEGACIÓN CAPULTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO.	\$1,290,327.58
146	TOLUCA DE LERDO	CENTRO HISTÓRICO	FEFOM	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE EDUARDO GONZÁLEZ Y PICHARDO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE PLUTARCO GONZÁLEZ A CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, CADENAMIENTO 0+000 AL 0+145, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, TOLUCA, MÉXICO.	\$2,973,783.42
147	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	SAN TOTOLTEPEC PEDRO	FEFOM	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO DE LA ESCUELA SECUNDARIA "GUADALUPE VICTORIA", C.C.T. 15DES03420, DEL. SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO	\$1,972,590.37
148	CAPULTITLÁN	CAPULTITLÁN	FEFOM	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 022 "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", C.C.T. 15EES0100Q, DEL. CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO	\$1,973,555.99
149	JICALTEPEC AUTOPAN	SAN PABLO AUTOPAN	FEFOM	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 0800 "FRANCISCO VILLA", C.C.T. 15EES1175N, DEL. JICALTEPEC AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$1,984,368.11
150	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	SAN TOTOLTEPEC PEDRO	FEFOM	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO DE LA ESCUELA PRIMARIA "LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMÉNEZ CANTÚ", C.C.T. 15EPR0702P, DEL. SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.	\$1,889,984.81
151	SAN AUTOPAN PABLO	SAN PABLO AUTOPAN	FEFOM	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO DEL JARDÍN DE NIÑOS "PROFESOR LUIS CAMARENA GONZALEZ", C.C.T. 15EJN2342R, DEL. SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO	\$1,975,263.21
152	Santiago Tlacoaltepec	Santiago Tlacoaltepec	GIDEM	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, ENTRE CAMINO A SAN JUAN TILAPA Y CALLE LIBERTAD, CADENAMIENTO 0+000 AL 0+220, DELEGACIÓN SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$2,378,938.38
153	San Sebastián	San Sebastián	GIDEM	REHABILITACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE ISABEL LA CATÓLICA ENTRE AV. MIGUEL HIDALGO Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, CADENAMIENTO 0+000 AL 0+181 DEL. SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$1,794,281.79
154	Centro Histórico	Centro Histórico	GIDEM	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE ALEJANDRO VON HUMBOLDT ENTRE CALLE AV. MIGUEL HIDALGO HASTA AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, CADENAMIENTO 0+000 AL 0+175 DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$2,092,007.41
155	Seminario Conciliar	Seminario Conciliar	GIDEM	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LAGO VILLARICA, ENTRE CALLE LAGO SAYULA Y LAGUNA DEL VOLCÁN, CADENAMIENTO 0+000 AL 0+682, DELEGACIÓN SEMINARIO CONCILIAR, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$9,027,755.10
156	Barrios Tradicionales	Barrios Tradicionales	GIDEM	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE PROLONGACIÓN 18 DE MARZO, ENTRE PASEO MATAZINCAS E IGNACIO DE LA LLAVE, CADENAMIENTO 0+000 AL 0+927, DELEGACIÓN BARRIOS TRADICIONALES, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$8,089,262.66
157	San Marcos Yachihuacaltepec	San Marcos Yachihuacaltepec	GIDEM	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE CENTENARIO, ENTRE CALLE NICROMANTE HASTA CALLE BENITO JUÁREZ, CADENAMIENTO 0+000 AL 0+290, DELEGACIÓN SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$2,290,678.54
158	Calixtlahuaca	Calixtlahuaca	GIDEM	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE CENTENARIO, ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ HASTA CAMINO A CALIXTLAHUACA, CADENAMIENTO 0+000 AL 0+320, DELEGACIÓN CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$2,264,800.23
159	Capultitlán	Capultitlán	GIDEM	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE GRAL. ABELARDO RODRÍGUEZ, ENTRE ANTONIO ALBARRÁN Y CALLE JESÚS CARRANZA, CADENAMIENTO 0+000 AL 1+028, DELEGACIÓN CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$2,623,058.33
160	San Cayetano Morelos	San Morelos Cayetano	GIDEM	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CADENAMIENTO 0+320 A CALLE HÉROES DE LA INDEPENDENCIA, CADENAMIENTO 0+320 AL 1+063, DELEGACIÓN SAN CAYETANO MORELOS, MUNICIPIO DE TOLUCA.	\$7,156,852.52
TOTAL					\$715,853,136.12

QUINTO. Se autoriza a la Dirección General de Obras Públicas, Tesorería Municipal y a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación UIPPE, para realizar las adecuaciones presupuestales y reconducciones programáticas correspondientes. - - - - -

SEXTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del **proyecto de presupuesto del Municipio de Toluca para el ejercicio fiscal 2026**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 fracción IX de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XIX y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 292 y 302 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el Proyecto de Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2026, el cual asciende a la cantidad de \$ 5,510,005,698.00 (Cinco mil quinientos diez millones cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en los artículos 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XIX y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 292 y 302 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, como se indica en las siguientes caratulas. - - - - -



MUNICIPIO DE
 TOLUCA

Presupuesto Basado en Resultados Municipales

PDM - 03b		CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		Año Fiscal: 2026	
ENTE PÚBLICO: TOLUCA		PROYECTO No. 101	X	DEFINITIVO	
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2025	RECAUDADO 2025 (CIFRAS PRELIMINARES)	PRESUPUESTADO 2026	
8110	LEY DE INGRESOS				
4000	Ingresos y Otros beneficios	5,386,124,827.00	5,364,515,325.12	5,510,005,698.00	
4100	Ingresos de gestión	1,589,813,114.00	1,476,987,195.71	1,538,337,576.00	
4110	Impuestos	1,059,537,296.00	1,103,788,978.86	1,150,378,809.00	
4120	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de mejoras	28,660.00	59,879.00	61,676.00	
4140	Derechos	362,818,729.00	303,752,402.71	316,199,429.00	
4150	Productos de tipo corriente	56,729,474.00	63,630,330.02	60,575,030.00	
4160	Aprovechamientos de tipo corriente	110,698,955.00	5,755,605.12	11,122,632.00	
4170	Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00	
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal, Fondos distritales de aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	3,629,411,941.32	3,876,892,549.34	3,926,668,122.00	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distritales de Aportaciones	3,629,411,941.32	3,876,892,549.34	3,926,668,122.00	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	
4300	Otros ingresos y beneficios	166,899,771.68	10,635,580.07	45,000,000.00	
4310	Ingresos financieros	0.00	0.00	0.00	
4320	Incremento por variación de inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	166,899,771.68	10,635,580.07	45,000,000.00	



Municipio:

TOLUCA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipales 2026

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TOLUCA		PROYECTO	X	DEFINITIVO	
		No. 0101			
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2025	EJERCIDO 2025 (CIFRAS PRELIMINARES)	PRESUPUESTADO 2026	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	5,386,124,827.00	3,693,828,222.01	5,510,005,698.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,380,532,601.00	1,760,179,902.15	2,450,642,279.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	329,093,000.00	292,911,246.34	401,780,000.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	1,267,273,399.00	1,199,958,267.93	1,372,016,000.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	718,950,000.00	34,034,493.47	644,300,000.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,225,000.00	21,270,593.69	65,450,000.00	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	600,000,000.00	321,422,891.43	510,817,419.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PÚBLICA	64,050,827.00	64,050,827.00	65,000,000.00	

SEGUNDO- Notifíquese el presente acuerdo al Tesorero Municipal para que en el ejercicio de sus atribuciones dé cumplimiento y seguimiento al mismo. - - - - -

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Toluca, Estado de México. - - - - -

14

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, atendiendo el escrito de la **Lcda. Clara Patricia Medel Díaz, Séptima Regidora**, para someter a consideración del Ayuntamiento, la continuidad de su **licencia temporal** para separarse del cargo, ahora por el período comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2026**; en términos de lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la solicitud de licencia temporal presentada por la Séptima Regidora, Clara Patricia Medel Díaz, por el período comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2026**; en términos de lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. - - - - -

SEGUNDO. Llámese a la Séptima Regidora Suplente a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. - - - - -

TERCERO. Notifíquense estos acuerdos a la Titular del Órgano Interno de Control Municipal, a la Directora General de Administración y al Tesorero Municipal, para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento y seguimiento a los mismos. -----

CUARTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, atendiendo el oficio No. 200C1A000/603/2025, del Organismo **Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, Denominado Agua y Saneamiento de Toluca**, para someter a consideración del Ayuntamiento, la miscelánea para el ejercicio fiscal 2026 referente a la bonificación por pago anual anticipado de Derechos por los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, correspondiente al **8% en enero; 6% en febrero y 4% en marzo**. Estímulo adicional por cumplimiento de pago anticipado de los dos ejercicios fiscales anteriores correspondiente al **4% en enero y 2% en febrero**. Bonificación por situación especial de hasta el **34% a favor de las personas que acrediten encontrarse en alguna de las condiciones de vulnerabilidad establecidas en la ley**. La propuesta del **catálogo de precios públicos** para el ejercicio fiscal 2026; y la propuesta de **descuento en servicio intermitente de uso doméstico** para el año fiscal 2026 y años anteriores y **de uso no doméstico** para el año fiscal 2026, de acuerdo con los descuentos y polígonos intermitentes presentados.

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

15

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la miscelánea correspondiente para el ejercicio fiscal 2026, la cual de describe de la siguiente manera: -----

1. BONIFICACIÓN POR PAGO ANUAL ANTICIPADO

- De los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento. (**Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026**).

ENERO	FEBRERO	MARZO
8 %	6 %	4 %

- Estímulo adicional por cumplimiento de pago anticipado en los dos ejercicios fiscales anteriores (2024 y 2025)**

Uso Doméstico y no Doméstico: Se aplica sobre los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento. (**Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026**).

ENERO	FEBRERO
4 %	2 %

2. BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN ESPECIAL

Artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado de México y Municipios.

Para el ejercicio fiscal 2026. Los Ayuntamientos podrán otorgar una bonificación de hasta el **34 %** en el pago de los Derechos por los suministros de los servicios de suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de las personas de **escasos recursos o condiciones de vulnerabilidad que acrediten encontrarse en algunas de las siguientes condiciones:**

- Personas pensionadas o jubiladas.
- Persona que presenten una discapacidad del cincuenta por ciento (50 %) o más, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- Persona viuda.
- Persona con sesenta (60) años o más de edad.
- Persona menor de edad en situación de orfandad a través de la persona que legalmente lo representa.
- Persona en estado de gestación y/o lactancia.
- Persona con estado civil soltero que acredite tener dependientes económicos.
- Persona que haya sido liberada con motivo de una amnistía estatal.
- Persona prestadora de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores, niñas, niños y mujeres en situación de riesgo y vulnerabilidad, previa petición expresa y debida acreditación.
- Persona jefa madre de familia sin ingresos fijos.

La bonificación será aplicable únicamente al beneficiario que acredite residir que acredite el inmueble objeto de cobro, excluyendo derivaciones, y cuyo ingreso no exceden de dos salarios mínimos generales vigentes, o que no cuenten con ingresos fijos, en cuyo caso deberán presentar el comprobante de ingresos correspondientes o un estudio socioeconómico emitido por instituciones oficiales autorizadas.

- Criterio para la aplicación de las bonificaciones:** Artículo 26 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026.



Artículo 26.- Tratándose de contribuyentes a los que les resulte aplicable el otorgamiento de diversos estímulos fiscales de los señalados en los artículos 7, 8, 9, 10 y 22 de esta Ley, el monto total a pagar de la contribución respectiva, se obtendrá después de aplicar todos los beneficios de que sea sujeto, de forma residual; debiendo aplicarse cada uno de los estímulos fiscales, sobre el importe resultante, es decir, aplicarse cada una de las bonificaciones de forma independiente.

Los términos y condiciones para el otorgamiento de los estímulos fiscales referidos en el párrafo anterior, se determinarán mediante acuerdo de cabildo. En ningún caso, el monto a pagar de la contribución respectiva será inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, o que el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, según corresponda.

3. DERECHOS DE DRENAJE (Tarifas diferentes).

Gaceta del Gobierno: Art. 130 bis, Fracción I Inciso "B" (Uso Doméstico), y Fracción II Inciso "B" (Uso no Doméstico)

- **Para uso doméstico, 20%** del monto determinado por el servicio de agua potable.
- **Para Uso No Doméstico, 20%** para el uso comercial
- **Para Uso Industrial, 25%** del monto determinado por el servicio de agua potable.

4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Para el Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado 16% (Ley del Impuesto al Valor Agregado).

5. RECARGOS

(Artículo 2 y 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026)

Artículo 2.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del **1.85%** mensual, sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 3.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insoluto a razón del **1.38%** mensual.

6. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

(Artículo 13 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026)

Artículo 13.- El factor de actualización de los montos de los créditos fiscales, pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2026, será de **0.54%**, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

7. UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

- **\$ 113.14** (Ciento trece pesos 14/100 M.N.). Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, (se espera incremento para el mes de febrero de 2026).

8. DERECHO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y DRENAGE

- (Propietarios o poseedores de predios que puedan acceder a la red general de agua potable y/o drenaje y alcantarillado, que no estén conectados a la misma). (Artículo 132 del código financiero del estado de México y municipios ejercicio año fiscal 2026)
- **0.8** número de Unidades de Medida y Actualización vigentes (Tarifa Mensual).
- **1.6** número de Unidades de Medida y Actualización vigentes (Tarifa Bimestral).
- fecha límite del pago, para el año fiscal 2026 se pagarán los Derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

9. FECHA LÍMITE DE PAGO DEL BIMESTRE.

Para el año fiscal 2026 se pagarán los Derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

CALENDARIO DE PAGOS BIMESTRALES DE SERVICIO MEDIDO 2026		
BIMESTRE 2026		FECHAS DE PAGO SERVICIO MEDIDO
1er	ENERO FEBRERO	DEL 1 AL 10 DE MARZO
2do	MARZO ABRIL	DEL 1 AL 10 DE MAYO
3er	MAYO JUNIO	DEL 1 AL 10 DE JULIO
4to	JULIO AGOSTO	DEL 1 AL 10 SEPTIEMBRE
5to	SEPTIEMBRE OCTUBRE	DEL 1 AL 10 DE NOVIEMBRE
6to	NOVIEMBRE DICIEMBRE	DEL 1 AL 10 DE ENERO (2027)

CALENDARIO DE PAGOS MENSUALES DEL SERVICIO IUSA 2026	
MES 2026	FECHAS DE PAGO SERVICIO MEDIDO
ENERO	DEL 1 AL 10 DE FEBRERO DE 2026
FEBRERO	DEL 1 AL 10 DE MARZO DE 2026
MARZO	DEL 1 AL 10 DE ABRIL DE 2026
ABRIL	DEL 1 AL 10 DE MAYO DE 2026
MAYO	DEL 1 AL 10 DE JUNIO DE 2026
JUNIO	DEL 1 AL 10 DE JULIO DE 2026
JULIO	DEL 1 AL 10 DE AGOSTO DE 2026
AGOSTO	DEL 1 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SEPTIEMBRE	DEL 1 AL 10 DE OCTUBRE DE 2026
OCTUBRE	DEL 1 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026
NOVIEMBRE	DEL 1 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2026
DICIEMBRE	DEL 1 AL 10 DE ENERO DE 2027

TARIFAS 2026 SIN BONIFICACIONES

TARIFA	DIAM. TOMA	DESCRIPCIÓN	TARIFA MENSUAL EN UMA	TARIFA BIMESTRAL EN UMA	PAGO MENSUAL			PAGO BIMESTRAL			PAGO ANUAL		
					AGUA	DRENAGE	TOTAL	AGUA	DRENAGE	TOTAL	AGUA	DRENAGE	TOTAL
1	13m.m.	Deshabitado en interés Social y Popular	0.7364	1.4727	\$ 83.32	\$ 16.66	\$ 99.98	\$166.62	\$ 33.32	\$ 199.95	\$ 999.73	\$ 199.95	\$ 1,199.67
2	13m.m.	Deshabitado en Residencial	0.7732	1.5463	\$ 87.48	\$ 17.50	\$104.98	\$174.95	\$ 34.99	\$ 209.94	\$ 1,049.69	\$ 209.94	\$ 1,259.63
3	13m.m.	Interés Social y Popular A	2.4946	4.9891	\$ 282.23	\$ 56.45	\$ 338.68	\$564.47	\$ 112.89	\$ 677.36	\$ 3,386.80	\$ 677.36	\$ 4,064.16
4	13m.m.	Interés Social y Popular B	3.1312	6.2623	\$ 354.26	\$ 70.85	\$ 425.11	\$708.52	\$ 141.70	\$ 850.22	\$ 4,251.10	\$ 850.22	\$ 5,101.32
5	13m.m.	Interés Social y Popular C	4.2388	8.4775	\$ 479.57	\$ 95.91	\$ 575.49	\$959.14	\$ 191.83	\$ 1,150.97	\$ 5,754.87	\$ 1,150.97	\$ 6,905.84
6	13m.m.	Residencial Media A	5.8982	11.7963	\$ 667.32	\$133.46	\$ 800.78	\$1,334.63	\$ 266.93	\$ 1,601.56	\$ 8,007.80	\$ 1,601.56	\$ 9,609.36
7	13m.m.	Residencial Media B	8.2209	16.4418	\$ 930.11	\$186.02	\$ 1,116.14	\$1,860.23	\$ 372.05	\$ 2,232.27	\$11,161.35	\$ 2,232.27	\$ 13,393.62
8	13m.m.	Residencial Media C	15.1084	30.2167	\$ 1,709.36	\$341.87	\$ 2,051.23	\$3,418.72	\$ 683.74	\$ 4,102.46	\$ 20,512.30	\$ 4,102.46	\$ 24,614.77
9	13m.m.	Residencial Alta A	25.1207	50.2414	\$ 2,842.16	\$568.43	\$ 3,410.59	\$5,684.31	\$ 1,136.86	\$ 6,821.17	\$ 34,105.87	\$ 6,821.17	\$ 40,927.05
10	19m.m.	Residencial Alta B	52.5945	105.1889	\$ 5,950.54	\$1,190.11	\$ 7,140.64	\$11,901.07	\$ 2,380.21	\$ 14,281.29	\$ 71,406.43	\$ 14,281.29	\$ 85,687.72
		Op. Mantto. Y Rep. De Red	0.8000	1.6000			\$ 90.51			\$ 181.024			\$1,086.144

TARIFA	DIAM. TOMA	DESCRIPCIÓN	TARIFA MENSUAL EN UMA	TARIFA BIMESTRAL EN UMA	PAGO MENSUAL				PAGO BIMESTRAL			
					AGUA	DRENAGE	IVA	TOTAL	AGUA	DRENAGE	IVA	TOTAL
1	13m.m.	A	5.6071	11.2141	\$ 634.38	\$ 126.88	\$121.80	\$883.06	\$ 1,268.76	\$ 253.75	\$ 243.60	\$ 1,766.12
2	13m.m.	B	9.7210	19.4420	\$ 1,099.83	\$ 219.97	\$211.17	\$1,530.97	\$ 2,199.67	\$ 439.93	\$ 422.34	\$ 3,061.94
3	13m.m.	C	13.3226	26.6451	\$ 1,507.31	\$301.46	\$ 289.40	\$ 2,098.18	\$ 3,014.63	\$ 602.93	\$ 578.81	\$ 4,196.36
4	19m.m.	D	158.5749	317.1498	\$ 17,941.16	\$3,588.23	\$ 3,444.70	\$24,974.10	\$35,882.33	\$ 7,176.47	\$ 6,889.41	\$ 49,948.20
5	26m.m.	E	259.0926	518.1851	\$ 29,313.73	\$5,862.75	\$ 5,628.24	\$40,804.71	\$58,627.46	\$ 11,725.49	\$ 11,256.47	\$ 81,609.43
6	32m.m.	F	387.1934	774.3867	\$ 43,807.06	\$8,761.41	\$ 8,410.95	\$ 60,979.42	\$87,614.11	\$ 17,522.82	\$ 16,821.91	\$ 121,958.84
7	39m.m.	G	484.1626	968.3252	\$ 54,778.16	\$10,955.63	\$ 10,517.41	\$76,251.19	\$109,556.31	\$ 21,911.26	\$ 21,034.81	\$ 152,502.39
8	51m.m.	H	817.5641	1,635.1281	\$ 92,499.20	\$18,499.84	\$ 17,759.85	\$128,758.88	\$184,998.39	\$ 36,999.68	\$ 35,519.69	\$ 257,517.76
9	64m.m.	I	1,218.9228	2,437.8455	\$ 137,908.92	\$27,581.78	\$ 26,478.51	\$191,969.22	\$275,817.84	\$ 55,163.57	\$ 52,957.03	\$ 383,938.43
10	75m.m.	J	1,790.8407	3,581.6814	\$ 202,615.72	\$40,523.14	\$ 38,902.22	\$282,041.08	\$405,231.43	\$ 81,046.29	\$ 77,804.44	\$ 564,082.16

USO NO DOMÉSTICO CUOTA FIJA								
TARIFA	DIAM. TOMA	DESCRIPCIÓN	TARIFA MENSUAL EN UMA	TARIFA BIMESTRAL EN UMA	PAGO ANUAL			
					AGUA	DRENAJE	IVA	TOTAL
1	13m.m.	A	5.6071	11.2141	\$7,612.58	\$1,522.52	\$1,461.62	\$10,596.71
2	13m.m.	B	9.721	19.442	\$13,198.01	\$2,639.60	\$2,534.02	\$18,371.63
3	13m.m.	C	13.3226	26.6451	\$18,087.76	\$3,617.55	\$3,472.85	\$25,178.16
4	19m.m.	D	158.5749	317.1498	\$215,293.97	\$43,058.79	\$41,336.44	\$299,689.21
5	26m.m.	E	259.0926	518.1851	\$351,764.77	\$70,352.96	\$67,538.84	\$489,656.56
6	32m.m.	F	387.1934	774.3867	\$525,684.67	\$105,136.93	\$100,931.46	\$731,753.06
7	39m.m.	G	484.1626	968.3252	\$657,337.88	\$131,467.58	\$126,208.87	\$915,014.33
8	51m.m.	H	817.5641	1,635.13	\$1,109,990.36	\$221,998.07	\$213,118.15	\$1,545,106.58
9	64m.m.	I	1,218.92	2,437.85	\$1,654,907.04	\$330,981.41	\$317,742.15	\$2,303,630.60
10	75m.m.	J	1,790.84	3,581.68	\$2,431,388.60	\$486,277.72	\$466,826.61	\$3,384,492.93

COSTO DE SERVICIO MEDIDO (UMA 2026)

SERVICIO MEDIDO BIMESTRAL		AÑO FISCAL 2026 SUMINISTRO DE AGUA POTABLE						UMA	113.14		
CONSUMO BIMESTRAL		USO DOMESTICO (INTERÉS SOCIAL Y POPULAR)				USO NO DOMESTICO (COMERCIAL)					
		UMA R. INF.	UMA M3 AD	\$ R. INF.	\$ M3 ADIC.	UMA R. INF.	UMA M3 AD	\$ R. INF.	\$ M3 ADIC.		
De 0 hasta 09		1,4727	0.0000	\$166,621	\$0,000	3,3496	0.0000	\$378,974	\$0,000		
De 09.01 hasta 18		1,4727	0.1720	\$166,621	\$19,460	3,3496	0.3806	\$378,974	\$43,061		
DE 18.01 hasta 30		3,0207	0.1785	\$341,762	\$20,195	6,7749	0.3870	\$766,512	\$43,785		
DE 30.01 hasta 45		5,1623	0.1919	\$584,063	\$23,001	11,4192	0.4000	\$1,291,968	\$45,256		
DE 45.01 hasta 60		8,2120	0.2033	\$929,106	\$21,712	17,4189	0.4124	\$1,970,774	\$46,459		
DE 60.01 hasta 75		11,0912	0.2171	\$1,254,858	\$24,563	23,6050	0.4256	\$2,670,670	\$48,152		
DE 75.01 hasta 100		14,3474	0.2424	\$1,623,265	\$27,425	29,9896	0.4450	\$3,387,366	\$50,347		
DE 100.01 hasta 150		20,4075	0.3298	\$2,308,905	\$37,314	41,1142	0.7713	\$4,651,661	\$87,265		
DE 150.01 hasta 300		36,8957	0.4506	\$4,174,379	\$50,981	79,6789	0.8277	\$9,014,871	\$93,446		
DE 300.01 hasta 500		104,4890	0.4786	\$11,821,885	\$54,149	203,8329	0.8630	\$23,061,654	\$97,640		
DE 500.01 hasta 700		200,2187	0.5012	\$22,652,744	\$56,706	376,4388	0.8822	\$42,590,286	\$99,812		
DE 700.01 hasta 1200		300,4489	0.5088	\$33,992,789	\$57,566	552,8775	0.9009	\$62,552,560	\$101,928		
DE 1200.01 hasta 1800		554,8343	0.5088	\$62,773,953	\$57,566	1003,3149	0.9849	\$113,515,048	\$111,432		
DE 1800.01 a más		860,1143	0.5088	\$97,313,332	\$57,566	1594,2680	0.9849	\$180,375,482	\$111,432		

SERVICIO MEDIDO BIMESTRAL		AÑO FISCAL 2025 SUMINISTRO DE AGUA POTABLE						UMA	113.14		
CONSUMO BIMESTRAL		USO DOMESTICO (RESIDENCIAL)				USO NO DOMESTICO (INDUSTRIAL)					
		UMA R. INF.	UMA M3 AD	\$ R. INF.	\$ M3 ADIC.	UMA R. INF.	UMA M3 AD	\$ R. INF.	\$ M3 ADIC.		
De 0 hasta 09		1,5463	0.0000	\$174,948	\$0,000	3,5171	0.0000	\$397,925	\$0,000		
De 09.01 hasta 18		1,5463	0.1806	\$174,948	\$20,433	3,5171	0.3996	\$397,925	\$45,211		
DE 18.01 hasta 30		3,1718	0.1874	\$358,857	\$21,202	7,1136	0.4064	\$804,833	\$45,980		
DE 30.01 hasta 45		5,4204	0.2015	\$613,264	\$24,155	11,9902	0.4200	\$1,356,571	\$47,519		
DE 45.01 hasta 60		8,6226	0.2135	\$975,561	\$22,798	18,2898	0.4330	\$2,069,308	\$48,990		
DE 60.01 hasta 75		11,6457	0.2279	\$1,317,594	\$25,785	24,7852	0.4469	\$2,804,198	\$50,562		
DE 75.01 hasta 100		15,0647	0.2545	\$1,704,420	\$28,794	31,4891	0.4672	\$3,562,677	\$52,859		
DE 100.01 hasta 150		21,4278	0.3463	\$2,424,341	\$39,180	43,1699	0.8099	\$4,884,242	\$91,632		
DE 150.01 hasta 300		38,7405	0.4732	\$4,383,100	\$53,538	83,6628	0.8691	\$9,465,609	\$98,330		
DE 300.01 hasta 500		109,7134	0.5026	\$12,412,974	\$56,864	214,0245	0.9062	\$24,213,601	\$102,527		
DE 500.01 hasta 700		210,2296	0.5262	\$23,785,377	\$59,534	395,2607	0.9263	\$44,719,796	\$104,802		
DE 700.01 hasta 1200		315,4713	0.5342	\$35,692,423	\$60,439	580,5214	0.9459	\$65,680,191	\$107,019		
DE 1200.01 hasta 1800		582,5760	0.5342	\$65,912,649	\$60,439	1053,4807	1,0342	\$119,190,806	\$117,009		
DE 1800.01 a más		903,0960	0.5342	\$102,176,281	\$60,439	1673,9814	1,0342	\$189,388,599	\$117,009		

TARIFAS 2026 (RANGO INFERIOR) SERVICIO MEDIDO (ENERO)								UMA	113.14	
RANGO INFERIOR BIMESTRAL	TARIFA MENSUAL EN UMA	TARIFA BIMESTRAL EN UMA	PAGO MENSUAL				PAGO BIMESTRAL			
			AGUA	DRENAJE	IVA	TOTAL	AGUA	DRENAJE	IVA	TOTAL
9	1,6748	3,3496	\$189,49	\$37,90	\$36,38	\$263,77	\$378,97	\$75,79	\$27,26	\$527,53
18	3,3874	6,7749	\$383,25	\$76,65	\$73,58	\$533,48	\$766,51	\$153,30	\$47,17	\$1,066,98
30	5,7096	11,4192	\$445,98	\$129,20	\$124,03	\$899,21	\$1,291,97	\$258,39	\$248,06	\$1,798,42
45	8,7094	17,4189	\$985,38	\$197,08	\$189,19	\$1,371,65	\$1,970,77	\$394,15	\$378,39	\$2,743,32
60	11,8025	23,605	\$1,335,33	\$267,07	\$256,38	\$1,858,79	\$2,670,67	\$534,13	\$512,77	\$3,717,57
75	14,9948	29,9896	\$1,696,51	\$339,30	\$325,73	\$2,361,54	\$3,393,02	\$678,60	\$651,46	\$4,723,09
100	20,5571	41,1142	\$2,325,83	\$465,17	\$446,56	\$3,237,56	\$4,651,66	\$930,33	\$893,12	\$6,475,11
150	39,8394	79,6789	\$4,507,43	\$901,49	\$865,43	\$6,274,34	\$9,014,87	\$1,802,97	\$1,730,86	\$12,548,70
300	101,9144	203,8329	\$11,530,82	\$2,306,16	\$2,213,92	\$14,050,90	\$23,061,65	\$4,612,33	\$4,427,84	\$32,101,82
500	188,2194	376,4388	\$21,295,14	\$4,259,03	\$4,088,67	\$29,642,84	\$42,590,29	\$8,518,06	\$8,177,33	\$59,285,68
700	276,4388	552,8775	\$31,276,29	\$6,255,26	\$6,005,05	\$43,536,59	\$62,552,56	\$12,510,51	\$12,010,09	\$87,073,16
1200	501,6575	1,003,3149	\$56,757,53	\$11,351,51	\$10,897,45	\$79,006,48	\$113,515,01	\$22,703,00	\$21,794,88	\$158,012,90
1800	797,1340	1,594,2680	\$90,187,74	\$18,037,55	\$17,316,05	\$125,541,34	\$180,375,48	\$36,075,10	\$34,632,09	\$251,082,67

USO NO DOMESTICO servicio medido (INDUSTRIAL)									UMA	113.14
RANGO INFERIOR BIMESTRAL	TARIFA MENSUAL EN UMA	TARIFA BIMESTRAL EN UMA	PAGO MENSUAL			PAGO BIMESTRAL				
			AGUA	DRENAGE	IVA	TOTAL	AGUA	DRENAGE	IVA	TOTAL
9	1.7585	3.5171	\$198.96	\$49.74	\$39.79	\$288.49	\$397.92	\$99.48	\$79.58	\$576.99
18	3.5568	7.1136	\$402.42	\$100.60	\$80.48	\$583.50	\$804.83	\$201.21	\$160.97	\$1,167.01
30	5.9951	11.9902	\$678.29	\$169.57	\$135.66	\$983.51	\$1,356.57	\$339.14	\$271.31	\$1,967.03
45	9.1449	18.2898	\$1,034.65	\$258.66	\$206.93	\$1,500.25	\$2,069.31	\$517.33	\$413.86	\$3,000.50
60	12.3926	24.7852	\$1,402.10	\$350.52	\$280.42	\$2,033.04	\$2,804.20	\$701.05	\$560.84	\$4,066.09
75	15.7446	31.4891	\$1,781.34	\$445.34	\$356.27	\$2,582.95	\$3,562.68	\$890.67	\$712.54	\$5,165.88
100	21.5849	43.1699	\$2,442.12	\$610.53	\$488.42	\$3,541.07	\$4,884.24	\$1,221.06	\$976.85	\$7,082.15
150	41.8314	83.6628	\$4,732.80	\$1,183.20	\$946.56	\$6,862.57	\$9,465.61	\$2,366.40	\$1,893.12	\$13,725.13
300	107.0123	214.0245	\$12,107.37	\$3,026.84	\$2,421.47	\$17,555.69	\$24,214.73	\$6,053.68	\$4,842.95	\$35,111.36
500	197.6304	395.2607	\$22,359.90	\$5,589.98	\$4,471.98	\$32,421.86	\$44,719.80	\$11,179.95	\$8,943.96	\$64,843.70
700	290.2607	580.5214	\$32,840.10	\$8,210.02	\$6,568.02	\$47,618.14	\$65,680.19	\$16,420.05	\$13,136.04	\$95,236.28
1200	526.7403	1053.4807	\$59,595.40	\$14,898.85	\$11,191.08	\$86,413.33	\$119,190.81	\$29,797.70	\$23,838.16	\$172,826.67
1800	836.9907	1673.9814	\$94,697.13	\$23,674.28	\$18,939.43	\$137,310.84	\$189,394.26	\$47,348.56	\$37,878.85	\$274,621.67

USO DOMESTICO SERVICIO MEDIDO (INTERÉS SOCIAL Y POPULAR)											
RANGO INFERIOR BIMESTRAL	TARIFA MENSUAL EN UMA	TARIFA BIMESTRAL EN UMA	PAGO MENSUAL			PAGO BIMESTRAL					
			AGUA	DRENAGE	TOTAL	AGUA	DRENAGE	TOTAL	AGUA	DRENAGE	TOTAL
9	0.7364	1.4727	\$83.32	\$16.66	\$99.98	\$166.62	\$33.32	\$199.95			
18	1.5104	3.0207	\$170.89	\$34.18	\$205.06	\$341.76	\$68.35	\$410.11			
30	2.5811	5.1623	\$292.03	\$58.41	\$350.43	\$584.06	\$116.81	\$700.88			
45	4.1060	8.2120	\$464.55	\$92.91	\$557.46	\$929.11	\$185.82	\$1,114.93			
60	5.5456	11.0912	\$627.43	\$125.49	\$752.92	\$1,254.86	\$250.97	\$1,505.83			
75	7.1737	14.3474	\$811.63	\$162.33	\$973.96	\$1,623.26	\$324.65	\$1,947.92			
100	10.2037	20.4075	\$1,154.45	\$230.89	\$1,385.34	\$2,308.90	\$461.78	\$2,770.69			
150	18.4479	36.8957	\$2,087.20	\$417.44	\$2,504.63	\$4,174.38	\$834.88	\$5,009.26			
300	52.2445	104.4890	\$5,910.94	\$1,182.19	\$7,093.13	\$11,821.89	\$2,364.38	\$14,186.26			
500	100.1093	200.2187	\$11,326.37	\$2,245.27	\$13,591.64	\$22,652.74	\$4,530.55	\$27,183.29			
700	150.2244	300.4489	\$16,996.39	\$3,399.28	\$20,395.67	\$33,992.79	\$6,798.56	\$40,791.35			
1200	277.4171	554.8343	\$31,386.97	\$6,277.39	\$37,664.36	\$62,773.95	\$12,554.79	\$75,328.74			

USO DOMESTICO SERVICIO MEDIDO (RESIDENCIAL MEDIA Y ALTA)											
RANGO INFERIOR BIMESTRAL	TARIFA MENSUAL EN UMA	TARIFA BIMESTRAL EN UMA	PAGO MENSUAL			PAGO BIMESTRAL					
			AGUA	DRENAGE	TOTAL	AGUA	DRENAGE	TOTAL	AGUA	DRENAGE	TOTAL
9	0.7732	1.5463	\$87.48	\$17.50	\$104.98	\$174.95	\$34.99	\$209.94			
18	1.5859	3.1718	\$179.43	\$35.89	\$215.31	\$358.86	\$71.77	\$430.63			
30	2.7102	5.4204	\$306.63	\$61.33	\$367.96	\$613.26	\$122.65	\$735.92			
45	4.3113	8.6226	\$487.78	\$97.56	\$585.34	\$975.56	\$195.11	\$1,170.67			
60	5.8229	11.6457	\$658.80	\$131.76	\$790.56	\$1,317.59	\$263.52	\$1,581.11			
75	7.5324	15.0647	\$852.22	\$170.44	\$1,022.66	\$1,704.42	\$340.88	\$2,045.30			
100	10.7139	21.4278	\$1,212.17	\$242.43	\$1,454.60	\$2,424.34	\$484.87	\$2,909.21			
150	19.3703	38.7405	\$2,191.56	\$438.31	\$2,629.87	\$4,383.10	\$876.62	\$5,259.72			
300	54.8567	109.7134	\$4,206.49	\$1,241.30	\$7,447.78	\$12,412.97	\$2,482.59	\$14,895.57			
500	105.1148	210.2296	\$11,892.69	\$2,378.54	\$14,271.23	\$23,795.38	\$4,757.08	\$28,542.45			
700	157.7357	315.4713	\$17,846.22	\$3,569.24	\$21,415.46	\$35,692.42	\$7,138.48	\$42,830.91			
1200	219.2880	582.5760	\$24,810.24	\$4,962.05	\$29,772.29	\$65,912.65	\$13,182.53	\$79,095.18			

COMERCIAL												
DESCARGAS RESIDUALES 2026 (ARTICULO 130 BIS Y 130 BIS A, FRACCION II, INCISO A de la Gaceta del Gobierno)												
RANGO INFERIOR MENSUAL	RANGO INFERIOR BIMESTRAL	TARIFA MENSUAL	TARIFA BIMESTRAL	PAGO MENSUAL			PAGO BIMESTRAL					
				DRENAGE	IVA	TOTAL	DRENAGE	IVA	TOTAL	DRENAGE	IVA	TOTAL
4.5	9	0.3350	0.6699	37.902	6.064	43.966	\$75.79	\$12.13	\$87.92			
9	18	0.3350	0.6699	37.902	6.064	43.966	\$75.79	\$12.13	\$87.92			
15	30	0.6775	1.3550	76.652	12.264	88.917	\$153.30	\$24.53	\$177.83			
22.5	45	1.1419	2.2838	129.195	20.671	149.866	\$258.39	\$41.34	\$299.73			
30	60	1.7419	3.4838	197.079	31.533	228.611	\$394.16	\$63.07	\$457.22			
37.5	75	2.3605	4.7210	267.067	42.731	309.798	\$534.13	\$85.46	\$619.60			
50	100	2.9990	5.9979	339.307	54.289	393.596	\$678.60	\$108.58	\$787.18			
75	150	4.1114	8.2228	465.164	74.426	539.59	\$930.33	\$148.85	\$1,079.18			
150	300	7.9679	15.9358	901.488	144.238	1,045.73	\$1,802.98	\$288.48	\$2,091.45			
250	500	20.3833	40.7666	2,306.17	368.987	2,675.15	\$4,612.33	\$737.97	\$5,350.31			
350	700	37.6439	75.2878	4,259.03	681.445	4,940.48	\$8,518.06	\$1,362.89	\$9,880.95			
600	1200	55.2878	110.5755	6,255.26	1,000.84	7,256.10	\$12,510.51	\$2,001.68	\$14,512.19			
900	1800	100.3315	200.6630	11,351.51	1,816.24	13,167.75	\$22,703.01	\$3,632.48	\$26,335.49			
Más de 900	Más de 1800	159.4268	318.8536	18,037.55	2,886.01	20,923.56	\$36,075.10	\$5,772.02	\$41,847.11			

TOLUCA
CAPITAL
 DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO



2023 - 2027

4.5	9	0.4396	0.8793	\$49.74	\$7.96	\$57.69	\$99.48	\$15.92	\$115.40
9	18	0.4396	0.8793	\$49.74	\$7.96	\$57.69	\$99.48	\$15.92	\$115.40
15	30	0.8892	1.7784	\$100.60	\$16.10	\$116.70	\$201.21	\$32.19	\$233.40
22.5	45	1.4988	2.9976	\$169.57	\$27.13	\$196.71	\$339.15	\$54.26	\$393.41
30	60	2.2862	4.5725	\$258.66	\$41.39	\$300.05	\$517.33	\$82.77	\$600.11
37.5	75	3.0982	6.1963	\$350.53	\$56.09	\$406.62	\$701.05	\$112.17	\$813.22
50	100	3.9362	7.8723	\$445.34	\$71.26	\$516.60	\$890.67	\$142.51	\$1,033.18
75	150	5.3962	10.7925	\$610.53	\$97.68	\$708.21	\$1,221.06	\$195.37	\$1,416.43
150	300	10.4579	20.9157	\$1,183.21	\$189.31	\$1,372.52	\$2,366.40	\$378.62	\$2,745.03
250	500	26.7531	53.5061	\$3,026.85	\$484.30	\$3,511.14	\$6,053.68	\$968.59	\$7,022.27
350	700	49.4076	98.8152	\$5,589.98	\$894.40	\$6,484.37	\$11,179.95	\$1,788.79	\$12,968.74
600	1200	72.5652	145.134	\$8,210.03	\$1,313.60	\$9,523.63	\$16,420.46	\$2,627.27	\$19,047.73
900	1800	131.6851	263.3702	\$14,898.85	\$2,383.82	\$17,282.67	\$29,797.70	\$4,767.63	\$34,565.34
Más de 900	Más de 1800	209.2477	418.4954	\$23,674.29	\$3,787.89	\$27,462.17	\$47,348.57	\$7,575.77	\$54,924.34

OTROS DERECHOS 2026

UMA 113.14

NOTA: el UMA se respeta al mes de enero 2026, en febrero este se modifica al actual que rija al año fiscal 2026.

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE				
UMA	COSTO \$ POR M3		IVA	TOTAL
83.962	9,499.46		1,519.91	11,019.37

SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE POR M3				
UMA	COSTO \$ POR M3		IVA	TOTAL
0.472	53.40		8.54	61.95

DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA				
UMA	COSTO \$	DIÁMETRO	IVA	TOTAL
39.0285	4,415.68	13 MM DOMÉSTICO POPULAR	706.51	5,122.19
40.887	4,625.96	13 MM DOMÉSTICO RESIDENCIAL	740.15	5,366.11
148.859	16,841.91	13 MM NO DOMÉSTICO COMERCIAL	2,694.71	19,536.61
195.661	22,137.09	19 MM NO DOMÉSTICO COMERCIAL	3,541.93	25,679.02
319.666	36,167.01	26 MM NO DOMÉSTICO COMERCIAL	5,786.72	41,953.73
476.747	53,939.16	32 MM NO DOMÉSTICO COMERCIAL	8,630.26	62,569.42
595.247	67,346.25	39 MM NO DOMÉSTICO COMERCIAL	10,775.40	78,121.64
1,005.859	113,802.89	51 MM NO DOMÉSTICO COMERCIAL	18,208.46	132,011.35
1,499.696	169,675.61	64 MM NO DOMÉSTICO COMERCIAL	27,148.10	196,823.70
2,204.628	249,431.61	75 MM NO DOMÉSTICO COMERCIAL	39,909.06	289,340.67
155.947	17,643.84	13 MM NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL	2,823.01	20,466.86
204.978	23,191.21	19 MM NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL	3,710.59	26,901.80
334.888	37,889.23	26 MM NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL	6,062.28	43,951.50
499.450	56,507.77	32 MM NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL	9,041.24	65,549.02
623.592	70,553.20	39 MM NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL	11,288.51	81,841.71
1,053.757	119,222.07	51 MM NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL	19,075.53	138,297.60
1,571.110	177,755.39	64 MM NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL	28,440.86	206,196.25
2,309.611	261,309.39	75 MM NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL	41,809.50	303,118.89

DERECHOS DE CONEXIÓN DE DRENAGE				
UMA	COSTO \$	DIÁMETRO	IVA	TOTAL
26.01774	2,943.65	150 MM DOMÉSTICO POPULAR	470.98	3,414.63
27.2567	3,083.82	150 MM DOMÉSTICO RESIDENCIAL	493.41	3,577.23
99.2414	11,228.17	100 MM NO DOMÉSTICO COMERCIAL	1,796.51	13,024.68

H. Ayuntamiento de Toluca

Gaceta Municipal Especial

32/2025

19 de diciembre de 2025

130.4428	14,758.30	150 MM NO DOMÉSTICO COMERCIAL	2,361.33	17,119.63
213.1139	24,111.71	200 MM NO DOMÉSTICO COMERCIAL	3,857.87	27,969.58
317.8300	35,959.29	250 MM NO DOMÉSTICO COMERCIAL	5,753.49	41,712.77
396.8294	44,897.28	300 MM NO DOMÉSTICO COMERCIAL	7,183.56	52,080.84
670.5745	75,868.80	380 MM NO DOMÉSTICO COMERCIAL	12,139.01	88,007.81
999.7987	113,117.22	450 MM NO DOMÉSTICO COMERCIAL	18,098.76	131,215.98
1,469.7522	166,287.76	610 MM NO DOMÉSTICO COMERCIAL	26,606.04	192,893.81
103.9672	11,762.85	100 MM NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL	1,882.06	13,644.90
136.6543	15,461.07	150 MM NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL	2,473.77	17,934.84
223.2622	25,259.89	200 MM NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL	4,041.58	29,301.47
332.9647	37,671.63	250 MM NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL	6,027.46	43,699.09
415.7261	47,035.25	300 MM NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL	7,525.64	54,560.89
702.5066	79,481.60	380 MM NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL	12,717.06	92,198.65
1,047.4081	118,503.75	450 MM NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL	18,960.60	137,464.35
1,539.7404	174,206.23	610 MM NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL	27,873.00	202,079.23

CONTROL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AGUA POTABLE

UMA	COSTO \$	TIPO DE CONJUNTO	IVA	TOTAL
0.0517	5.85	INTERÉS SOCIAL	0.94	6.79
0.0575	6.51	POPULAR	1.04	7.55
0.0690	7.81	RESIDENCIAL MEDIO	1.25	9.06
0.0920	10.41	RESIDENCIAL	1.67	12.07
0.1150	13.01	RESIDENCIAL ALTO CAMPESTRE	2.08	15.09
0.1725	19.52	INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	3.12	22.64

CONTROL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ALCANTARILLADO

UMA	COSTO \$	TIPO DE CONJUNTO	IVA	TOTAL
0.0575	6.51	INTERÉS SOCIAL	1.04	7.55
0.0632	7.15	POPULAR	1.14	8.29
0.0747	8.45	RESIDENCIAL MEDIO	1.35	9.80
0.1035	11.71	RESIDENCIAL	1.87	13.58
0.1265	14.31	RESIDENCIAL ALTO CAMPESTRE	2.29	16.60
0.2300	26.02	INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	4.16	30.19

DERIVACIÓN DE TOMA

UMA	COSTO \$	IVA	TOTAL
7.297	825.58	132.09	957.68

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

UMA	COSTO \$	IVA	TOTAL
18	2,036.52	325.84	2,362.36

SEGUNDO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la propuesta del catálogo de precios públicos para el ejercicio fiscal 2026, en los siguientes términos: - - - - -

Precios en UMAS del ejercicio fiscal 2025, a enero del 2026
Para febrero 2026 cambia UMA

a)

VALES DE AGUA POTABLE A CARROS CISTERNA

H. Ayuntamiento de Toluca

Gaceta Municipal Especial

32/2025

19 de diciembre de 2025



CAPACIDAD DE CARGA M3	UMA	PESOS	IVA	TOTAL
5	3.387	\$ 383.21	\$ 61.31	\$ 444.52
6	3.790	\$ 428.80	\$ 68.61	\$ 497.41
7	4.190	\$ 474.06	\$ 75.85	\$ 549.91
8	4.590	\$ 519.31	\$ 83.09	\$ 602.40
9	4.990	\$ 564.57	\$ 90.33	\$ 654.90
10	5.390	\$ 609.82	\$ 97.57	\$ 707.39
11	5.790	\$ 655.08	\$ 104.81	\$ 759.89
12	6.190	\$ 700.33	\$ 112.05	\$ 812.38
13	6.590	\$ 745.59	\$ 119.29	\$ 864.88
14	6.990	\$ 790.85	\$ 126.54	\$ 917.39
15	7.390	\$ 836.10	\$ 133.78	\$ 969.88
16	7.790	\$ 881.36	\$ 141.02	\$ 1.022.38
17	8.190	\$ 926.61	\$ 148.26	\$ 1.074.87
18	8.590	\$ 971.87	\$ 155.50	\$ 1.127.37
19	8.990	\$ 1.017.13	\$ 162.74	\$ 1.179.87
20	9.390	\$ 1.062.38	\$ 169.98	\$ 1.232.36

Costo mínimo de venta de agua será de 5 m3. A los metros cúbicos adicionales después de 20 m3, se aplicará 1.6748 UMAS, equivalente a \$197.62 más IVA

b)

Viaje de agua a través de carro tanque con capacidad de 10 m3 hasta 10 km en camino pavimentado, se propone el siguiente precio público (Viaje)

UMA	VIAJE	IVA	TOTAL
12	\$ 1,357.68	\$ 217.23	\$ 1,574.91

c)

Viaje de agua a través de carro tanque con capacidad de 20 m3 hasta 10 km en camino pavimentado, se propone el siguiente precio público (Viaje)

UMA	VIAJE	IVA	TOTAL
20	\$ 2,262.8	\$ 362.05	\$ 2,624.85

d)

Por la Supervisión y control necesarios para la ejecución de obras hidráulicas y/o sanitarias por particulares o dependencia (Supervisión Mensual)

UMA		IVA	TOTAL
448.96	\$ 50,795.33	\$ 8,127.25	\$ 58,922.59

e)

Por la aprobación de proyecto ejecutivo de obras hidráulicas y/o sanitarias (Por proyecto)

UMA		IVA	TOTAL
168.18	\$ 19,027.89	\$ 3,044.46	\$ 22,072.35

f)

Por la aprobación de proyecto ejecutivo de obras hidráulicas y/o sanitarias considerando 1 kilómetro de longitud (Por proyecto)

UMA	IVA	TOTAL
264.78	\$ 4,793.15	\$ 34,750.36

g)

Expedición o renovación del permiso de distribución de agua a través de pipa a consumidores.

UMA	INSTALACIÓN	IVA	TOTAL
35	\$ 3,959.90	\$ 633.58	\$ 4,593.48

h)

Por la aprobación de proyecto ejecutivo de obras hidráulicas y/o sanitarias mayores a 1 kilómetro de longitud (Por proyecto)

UMA	IVA	TOTAL
338.96	\$ 6,135.99	\$ 44,485.92

i)

Limpieza y desazolve con camión Vactor con capacidad de 10 yardas cúbicas (7.6 m³)

UMA	IVA	TOTAL
37.51	\$ 679.02	\$ 4,922.90

j)

Limpieza y desazolve con camión Vactor con capacidad de 10 yardas cúbicas (7.6 m³)

UMA	COSTO/HORARIO	IVA	TOTAL
47.53	\$ 5,377.54	\$ 860.41	\$ 6,237.95

k)

Por el servicio de limpieza de descarga domiciliaria (Por descarga)

UMA	M	IVA	TOTAL
38.31	\$ 4,334.39	\$ 693.50	\$ 5,027.89

l)

MONTO POR EL DERECHO DE REGISTRO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES

UMA	CLASIFICACIÓN SEGÚN INEGI			ESTRATIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS				ESTRATIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS			
	SECTOR			GIROS SECOS				GIROS HÚMEDOS			
	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL NÚMERO DE EMPLEADOS			PERMISOS (Alta)				PERMISOS (Alta)			
	INDUSTRIAL	COMERCIO	SERVICIO	UMA	IMPORTE	IVA	TOTAL	UMA	IMPORTE	IVA	TOTAL
MICRO	De 0 a 10	De 0 a 10	De 0 a 10	5	\$565.70	\$90.51	\$656.21	7	791.98	126.72	\$918.70

TOLUCA
CAPITAL
DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO



PEQUEÑA	De 11 a 50	De 11 a 30	De 11 a 50	7	\$791.98	\$126.72	\$918.70	10	1,131.40	181.02	\$1,312.42
MEDIANA	De 51 a 250	De 31 a 100	De 51 a 100	10	\$1,131.40	\$181.02	\$1,312.42	15	1,697.10	271.54	\$1,968.64
GRANDE	De 251 a más	De 101 a más	De 101 a más	20	\$2,262.80	\$362.05	\$2,624.85	30	3,394.20	543.07	\$3,937.27

m)

MONTO POR EL DERECHO DE REVALUACIÓN DEL PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES	(GIROS SECOS Y HÚMEDOS)	UMA	TOTAL (Incluye IVA)
		19	\$2,493.61

n)

MONTO POR EL DERECHO DE REGISTRO DEL PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES	(GIROS SECOS Y HÚMEDOS)	UMA	TOTAL (Incluye IVA)
		19	\$2,493.61

o)

Registro de Medidor de descarga			
UMA	REGISTRO	IVA	TOTAL
20	\$ 2,262.80	\$ 362.05	\$ 2,624.85

p)

Instalación de Medidor de Agua Potable (Instalación)			
UMA	INSTALACIÓN	IVA	TOTAL
12	\$ 1,357.68	\$ 217.23	\$ 1,574.91

q)

Por la reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable a usuarios con limitación de servicio en tomas de 13 hasta 19 mm. en diámetros convencionales.								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>UMA</th> <th>RECONEXIÓN</th> <th>IVA</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11.47</td> <td>\$ 1,297.72</td> <td>\$ 207.63</td> <td>\$ 1,505.35</td> </tr> </tbody> </table>	UMA	RECONEXIÓN	IVA	TOTAL	11.47	\$ 1,297.72	\$ 207.63	\$ 1,505.35
UMA	RECONEXIÓN	IVA	TOTAL					
11.47	\$ 1,297.72	\$ 207.63	\$ 1,505.35					

r)

Por la reconexión o restablecimiento del servicio de Drenaje a usuarios con limitación en diámetro de 20 hasta 45 cm. (Más de este diámetro, sujeto a cobro especial, de precios unitarios).								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>UMA</th> <th>RECONEXIÓN</th> <th>IVA</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16.05</td> <td>\$ 1,816.72</td> <td>\$ 290.67</td> <td>\$ 2,107.39</td> </tr> </tbody> </table>	UMA	RECONEXIÓN	IVA	TOTAL	16.05	\$ 1,816.72	\$ 290.67	\$ 2,107.39
UMA	RECONEXIÓN	IVA	TOTAL					
16.05	\$ 1,816.72	\$ 290.67	\$ 2,107.39					

s)

CONSTANCIAS DE NO ADEUDO Y DE NO SERVICIO			
UMA	CONSTANCIA	IVA	TOTAL
5.35	\$ 605.30	\$ 96.85	\$ 702.15

t)

Expedición de copia certificada (Primera Foja)			
UMA	FOJA	IVA	TOTAL
0.85	\$ 96.17	\$ 15.39	\$ 111.56

u)

Expedición de copia certificada (Foja Excedente)			
--	--	--	--



UMA	FOJA	IVA	TOTAL
0.417	\$ 47.18	\$ 7.55	\$ 54.73

v)

Expedición de copia simple (Primera Hoja)			
UMA	HOJA	IVA	TOTAL
0.224	\$ 25.34	\$ 4.05	\$ 29.40

w)

Expedición de copia simple (Hoja Subsecuente)			
UMA	HOJA	IVA	TOTAL
0.016	\$ 1.81	\$ 0.29	\$ 2.10

TERCERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el descuento en servicio intermitente de uso doméstico para el año fiscal 2026 y años anteriores y de uso no doméstico para el año fiscal 2026, de acuerdo con los descuentos y polígonos intermitentes siguientes: - - - - -

DESCUENTOS SUGERIDOS PARA LA POBLACIÓN CON SERVICIO INTERMITENTE DE AGUA POTABLE
EN ZONA URBANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Se enlista el descuento sugerido para las poblaciones con el servicio intermitente en Agua Potable de acuerdo con la división territorial del Municipio de Toluca publicada en el Artículo 13 del Bando Municipal 2025.

DELEGACIÓN	SUBDELEGACIÓN	UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA	DESCUENTO SUGERIDO %
Barrios Tradicionales 02		. San Luis Obispo	Aplica Todo 50%
		. San Miguel Apizahuisco	Parcial (plano) 30%
Árbol de las manitas 03		. Zopilocalco norte	Aplica Todo 50%
La Maquinita 04		. los Ángeles . Carlos Hank y los Frailes . Guadalupe club jardín y la Magdalena . Tlacopan, (que integra: checar bando Mpal.)	Aplica Todo 35%
Santa María de las Rosas 08		. Nueva Santa María de las rosas	Aplica Todo 35%
Moderna de la Cruz 12		. Moderna de la Cruz I	Parcial (Plano) 50%
		. Bosques de Colón	Aplica Todo 35%
Felipe Chávez Becerril 13		. Ocho Cedros I . Ocho Cedros II . Ocho Cedros segunda secc.	Parcial (Plano) 50% Aplica Todo 50% Aplica Todo 50%
Seminario Conciliar 14		. Seminario el Parque . Seminario tercera secc. . Seminario primera secc. . Seminario el módulo	Parcial (Plano) 50%
Seminario 2 de marzo 15		. Seminario cuarta Sección I . Seminario Cuarta Sección II . Héroes del 5 de mayo I . Héroes del 5 de mayo II	Aplica Todo 50% Aplica Todo 50% Aplica Todo 50% Aplica Todo 50%
Nueva Oxtotitlán 19		. Nueva Oxtotitlán I . Nueva Oxtotitlán II	Aplica Todo 35%
Adolfo López Mateos 20		. Miguel Hidalgo (corralitos) . Parques Nacionales I . Parques Nacionales II	Parcial (Plano) 35% Aplica Todo 35%
Sánchez 21		. La Teresona I . La Teresona III	Parcial (Plano) 50%
Capultitlán 24		. San Isidro Labrador (que integra: checar bando.) . San Judas Tadeo. (que integra: checar bando M.) . Guadalupe. (que integra: checar bando Mpal.) . Los Pinos. (que integra: checar bando Mpal.) . La Soledad. (que integra: checar bando Mpal.)	Aplica Todo 35%
Sn Buenaventura 27		. Del deporte. (que integra: checar bando Mpal.)	Parcial (Plano) 50%
San Mateo Oxtotitlán 35	. Niños Héroes	. Niños Héroes I . Niños Héroes II . Fracc. Rincón del Parque	Parcial (Plano) 35% Parcial (Plano) 50% Aplica Todo 30%
San Lorenzo Tepaltitlán 31		. El Mogote . Villas de San Isidro	Parcial (Plano) 30%

DESCUENTOS SUGERIDOS PARA LA POBLACIÓN CON SERVICIO INTERMITENTE DE AGUA POTABLE EN ZONA RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
Se enlista el descuento sugerido para las poblaciones con el servicio intermitente en Agua Potable de acuerdo con la división territorial del Municipio de Toluca publicada en el Artículo 13 del Bando Municipal 2025.

DELEGACIÓN	SUBDELEGACIÓN	UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA	DESCUENTO SUGERIDO %
San Andrés Cuetzontlán 25	. Ejidos de San Diego de los Padres Cuetzontlán 1 . San Diego de los Padres Cuetzontlán 2 . La loma Cuetzontlán 5		Aplica todo 50% Aplica todo 35% Aplica todo 50%

San Cristóbal Huichochitlán 28		. San Gabriel . San Salvador I . San José Guadalupe Huichochitlán . La Concepción . San Salvador II . La Trinidad I . La Trinidad II	Parcial (plano)	50%
		. La Trinidad II	Aplica todo	50%
San Martín Toltepec 33		. San Martín, (que integra: checar bando Mpal.) . San Isidro	Parcial (plano)	35%
		. Poniente I . Poniente II . Oriente I (que integra: checar bando Mpal.) . Oriente II . Canaleja	Aplica todo	35%
		. San José Guadalupe Otzacalipan 3	Parcial (plano)	35%
		. San Nicolas Tolentino 6	Aplica todo	50%
		. Crespa Floresta 7 (excepto fracc.) . San Diego de los Padres Otzacalipan 4	Parcial (plano) Aplica Todo	35% 35%
San Pablo Autopan 36		. San Diego Linares	Aplica Todo	35%
		. San Diego Linares Autopan 4	Parcial (plano)	35%
		. Jicaltepec Tepaltilán	Parcial (plano)	35%
		. Jicaltepec Otzacalipan	Parcial (plano)	35%
San Pedro Totaltepec 37		. Jicaltepec Autopan 5	Parcial (plano)	35%
		. Del centro . Manzana Sur . Del Panteon, (que integra: checar bando Mpal.) . Geovillas (excepto fracc.)	Parcial plano	35%
		. Nueva San Francisco	Parcial plano	50%
		Arrolla Vista Hermosa 6	Aplica Todo	50%
		. San Miguel Totoltepec 1, (que integra: checar bando Mpal.) . San Blas Totoltepec 4, (que integra: checar bando Mpal.) . La Constitución Totoltepec 5	Parcial plano	35%
		. Santa Cruz sur, (que integra: checar bando Mpal.) . Ex Hacienda la Magdalena, (que integra: checar bando Mpal.)	Parcial plano	35%
		. El Coecillo, (que integra: checar bando Mpal.)	Parcial plano	35%
		. Miltepec Centro, (que integra: checar bando Mpal.) . Miltepec Sur, (que integra: checar bando Mpal.) . Miltepec Norte, (que integra: checar bando Mpal.)	Aplica Todo	35%
Santiago Miltepec 41		. La Peña, (que integra: checar bando Mpal.) . El Calvario, (que integra: checar bando Mpal.)	Parcial (plano)	50%
		. Tlachaloya	Parcial (plano)	35%
		. San cayetano	Parcial (plano)	50%
San cayetano de Morelos 46		. El cerrillo	Aplica Todo	35%
El cerrillo vista hermosa 47				

CUARTO.- Notifíquese al Director del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, Denominado Agua y Saneamiento de Toluca, los presentes acuerdos, para que en el ejercicio de sus atribuciones dé cumplimiento y seguimiento a los mismos. -

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Toluca, Estado de México. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, atendiendo el oficio No. 202010000/4094/2025, de la **Tesorería Municipal**, para someter a consideración del Ayuntamiento, la **bonificación del 8%, 6% y 4%** por concepto de pago del Impuesto Predial durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2026; así como del **estímulo adicional a contribuyentes cumplidos** de un porcentaje del 8%, 6% y 2% durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente; de igual forma la **bonificación del 34%** a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal. La bonificación indicada se aplicará

al beneficiario que acredite que habita el inmueble y cuyo uso sea únicamente habitacional. Para el caso que existiera más de un inmueble que cumpla con estas condiciones, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la bonificación por pago anual anticipado (una sola exhibición) equivalente al 8%, 6% y 4% sobre el importe total del Impuesto Predial, cuando el pago anual anticipado se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026, respectivamente. - - - - -

SEGUNDO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, otorgar un estímulo por cumplimiento consistente en bonificación adicional del 8% en enero, 6% en febrero y 2% en marzo de 2026, para quienes en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones dentro de los plazos; pudiendo acreditarse con el histórico de pagos en sistema o mediante comprobantes de los dos ejercicios anteriores que solicite la autoridad. - - - - -

TERCERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, otorgar una bonificación de hasta 34%, durante el ejercicio 2026, en el pago del Impuesto Predial a favor de personas pensionadas o jubiladas; personas en situación de orfandad menores de 18 años (a través de su representante legal); personas con discapacidad; personas adultas mayores; viudas o viudos; madres o padres solteros; sin ingresos fijos; y aquellas cuya percepción diaria no rebase el parámetro aplicable, así como a personas liberadas con motivo de amnistía estatal; aplicable al propietario o poseedor que habite el inmueble y cuyo uso sea únicamente habitacional y, de existir más de un inmueble en esas condiciones, el beneficio será aplicable solo a uno. - - - - -

Regla de mínimo de pago: En cualquier caso, el monto a pagar por Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota mínima aplicable conforme a la normativa estatal correspondiente. - - - - -

Asimismo, se precisa que los porcentajes de bonificación y estímulo referidos en el presente proyecto se plantean con base en la información normativa y técnica disponible a la fecha; en caso de que, la normatividad al Ejercicio Fiscal 2026, en este caso, la Ley de Ingresos aplicable o las disposiciones correlativas establezcan porcentajes distintos, o se emitan lineamientos que modifiquen su alcance, éstos serán ajustados y actualizados mediante el acuerdo que, en su caso, apruebe el H. Cabildo en la Primera Sesión Ordinaria del mes de enero de 2026, a efecto de garantizar su plena congruencia con la normatividad vigente y su correcta aplicación administrativa. - - - - -

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Toluca, Estado de México. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, atendiendo el oficio No. 211010000/2191/2025, de la Dirección General de Desarrollo Económico, para someter a consideración del Ayuntamiento, la autorización de permiso para realizar un baile, con motivo de la **"FESTIVIDAD PATRONAL DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS"**, en las calles Independencia y calzada al Panteón, Delegación San



Antonio Buenavista, mismo que se desarrollará **en tres momentos los días 02, 03 y 04 de enero de 2026, en un horario de 20:00 horas a 23:00.**

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el permiso para realizar el baile, con motivo de la "FESTIVIDAD PATRONAL DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS", en las calles Independencia y calzada al Panteón, Delegación San Antonio Buenavista, mismo que se desarrollará **en tres momentos los días 02, 03 y 04 de enero de 2026, en un horario de 20:00 horas a 23:00.** - - - - -

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Seguridad y Protección, a la Dirección General de Gobierno y a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para que en el ámbito de sus atribuciones den seguimiento a los presentes acuerdos. - - - - -

TERCERO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, atendiendo el oficio No. 211010000/2214/2025, de la Dirección General de Desarrollo Económico, para someter a consideración del Ayuntamiento, las propuestas de **reformas, adiciones y/o modificaciones al Código Reglamentario Municipal de Toluca**, mismas que tienen como finalidad fortalecer el orden, la certeza jurídica y la transparencia en la actividad comercial del municipio, en beneficio directo de las y los comerciantes, así como de la ciudadanía que hace uso de estos espacios, además de que se pueda autorizar el funcionamiento por un periodo de 90 días hábiles, con posibilidad de renovación para aquellas unidades económicas de bajo impacto y aquellas de bajo y mediano riesgo de hasta 200 m2, que ya operan o que desean iniciar actividades en tanto se concluye o se genera el cambio de uso de suelo correspondiente y la actualización de la denominación del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico Municipal por Consejo Consultivo para el Desarrollo Industrial Municipal.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, las propuestas de **reformas, adiciones y/o modificaciones al Código Reglamentario Municipal de Toluca, para quedar de la siguiente manera:** - - - - -

Artículo 68.

...

Las licencias de funcionamiento, los permisos y las autorizaciones, **incluyendo las** de eventos se emitirán de la manera más expedita posible, conforme a las normas de mejora regulatoria y en apego a la legislación vigente. Cualquier obstaculización en la realización de estos trámites se considerará una falta administrativa grave y dará motivo a la destitución del cargo.

...



Las licencias, permisos provisionales o **autorizaciones** para el ejercicio de la actividad comercial, industrial o de servicios se solicitarán ante la Ventanilla Única o Ventanilla de Gestión, según sea el caso, deberá el solicitante cumplir todos y cada uno de los requisitos fiscales, técnicos y administrativos exigidos por los ordenamientos aplicables.

Para incentivar las actividades económicas, la inversión productiva y la generación de empleos, la autoridad municipal podrá otorgar permisos provisionales de funcionamiento para negocios de bajo impacto y bajo riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, conforme al Apéndice del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo en vigor, Listado de generadores de mediano y bajo riesgo, así como el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, hasta por un plazo no mayor a noventa días naturales, para la apertura de nuevas unidades económicas, siempre y cuando el giro o actividad económica de la que se trate sea de las permitidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables, así como la compatibilidad de uso de suelo y en términos de la Cédula Informativa de Zonificación que al efecto emita la autoridad municipal.

El otorgamiento del permiso a que hace referencia el párrafo anterior en ningún caso estará sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición, será sancionada en términos de la legislación aplicable.

Para la regulación de las actividades comerciales y de servicios en zonas donde el uso de suelo no es compatible, pero que con el devenir de los años se han convertido en importantes epicentros de consumo, las unidades económicas de bajo impacto y aquellas de bajo y mediano riesgo de hasta 200 m2, que ya operan o que desean iniciar actividades en tanto se concluye o se genera el cambio de uso de suelo correspondiente, la autoridad municipal podrá otorgar una autorización de funcionamiento por un período de 90 días hábiles con posibilidad de renovación hasta obtener el cambio de uso de suelo, siempre y cuando el giro de la unidad económica se encuentre contemplado en el Catálogo de Giros Municipal correspondiente.

...

Artículo 70. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, la autoridad municipal correspondiente otorgará las licencias de funcionamiento y permisos provisionales de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios sólo en aquellas zonas donde lo permita el uso del suelo.

Para aquellas Unidades Económicas de bajo impacto y aquellas de bajo y mediano riesgo de hasta 200 m2, que ya operan o que desean iniciar actividades en tanto se concluye o se genera el cambio de uso de suelo correspondiente, se podrá otorgar una autorización de funcionamiento por un período de 90 días hábiles, con posibilidad de renovación hasta obtener el cambio de uso de suelo, siempre y cuando el giro de la unidad económica este contemplado en el Catálogo de Giros Municipal correspondiente.

Artículo 92.

...

XI. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Económico tiene como atribuciones fundamentales la planeación y ejecución de políticas para fomentar el desarrollo industrial, comercial, empresarial y rural sustentable. Para ello, coordinará programas de promoción económica; fortalecerá micro, pequeñas y medianas empresas, y organizará el servicio municipal de empleo. Impulsará la creación de agroindustrias, ferias comerciales e industriales. Expedirá las licencias, permisos y **autorizaciones** de funcionamiento, así como de celebrar convenios con autoridades y el sector privado para atraer inversiones. Regulará actividades comerciales verificando el cumplimiento de normas sanitarias, así como la supervisión de mercados y tianguis públicos.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 3.42. La o el titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear y proponer al presidente municipal las políticas, programas y **campañas relativas** al fomento de las actividades industriales, empresariales, regulación de las actividades comerciales, de servicios y de desarrollo rural sustentable;

...

XXIV. Dirigir las actividades que se realizan en la ventanilla única para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, permisos provisionales y **autorizaciones** a los establecimientos que realizan actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios en el municipio;

...

XXXVII. Coordinar, desarrollar y dar seguimiento las acciones del Consejo Consultivo para el Desarrollo **Industrial** Municipal;

XXXVIII. Elaborar, atender y dar seguimiento a las actas, acuerdos y demás documentación generada por el Consejo Consultivo para el Desarrollo **Industrial** Municipal de Toluca;

...

XLIV. Coordinar las acciones y dar seguimiento a los trabajos que garanticen los compromisos del Consejo Consultivo para el Desarrollo **Industrial** Municipal;

XLV. Coordinar las acciones para el buen funcionamiento y aplicación de los lineamientos del Comité Municipal de Dictámenes de Giro;

XLVI. Expedir el Catálogo de Giros, la autorización y renovación trimestral, para ejercer una actividad comercial o de prestación de servicios para aquellas unidades económicas de bajo impacto y aquellas de bajo y mediano riesgo de hasta 200 m2, que ya operan o que desean iniciar actividades en tanto se concluye o se genera el cambio de uso de suelo correspondiente;

XLVII. Integrar, actualizar y administrar el padrón de unidades económicas señaladas en la fracción anterior, que cuenten con la autorización correspondiente, a través de la Dirección de Promoción Económica y que hayan cumplido con el pago de derechos y/o contribuciones en la Tesorería Municipal.

XLVIII. Expedir el dictamen de procedencia a los establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios, a través de la Dirección de Promoción Económica;

XLIX. Nombrar, habilitar y facultar al personal necesario para la realización de actividades de verificación administrativa en materia de desarrollo económico;

L. Nombrar, habilitar y facultar al personal necesario para realizar actividades en el ámbito de la competencia de sus respectivas áreas;

II. Emitir las políticas, normas y lineamientos administrativos relativos a los asuntos de su competencia; y

III. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, el H. Ayuntamiento y la Presidenta o Presidente Municipal.

...

Artículo 5.18. Se integrarán e instalarán, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes órganos colegiados:

...

XVI. Consejo Consultivo para el Desarrollo **Industrial** Municipal;

...

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO
DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL MUNICIPAL

SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.148. El Consejo Consultivo para el Desarrollo **Industrial** Municipal, es un órgano de concertación multisectorial que tiene como objetivo principal, consolidar un proceso permanente de planeación participativa, para el diseño de políticas, estrategias, programas y acciones tendientes al fomento de la inversión productiva y de las actividades económicas del municipio, con el fin de impulsar el desarrollo económico y la competitividad Municipal.

Artículo 5.149 Para los efectos del presente capítulo se entenderá por:

- I. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad;
- II. Consejo Municipal: Al Consejo Consultivo para el Desarrollo **Industrial** Municipal; y
- III. Comisiones: A los grupos de trabajo que se integren al interior del Consejo Municipal para el desarrollo de sus funciones.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5.150. El Consejo Municipal, se integra por:

- I. Una o un Presidente, quien será la o el Presidente Municipal.
- II. Una o un Secretario Técnico, quien será la o el titular de la Dirección General de Desarrollo Económico.
- III. Vocales consejeros(as), quienes serán:
 - a. Representantes de Instituciones de Educación Superior vinculadas a los sectores económicos del municipio;
 - b. Representantes del Sector **Industrial** y Empresarial; y
 - c. Cualquier otro u otros vocales consejeros con voz y voto, que en su momento designe la o el Presidente Municipal.

Los vocales consejeros serán integrados a invitación del Presidente del Consejo y tendrán voz y voto en las resoluciones que se tomen. Es de señalar, que podrán integrarse como vocales consejeros con voz los titulares de la administración pública centralizada y descentralizada cuando se le requiera atendiendo la naturaleza del asunto que se analice por este órgano colegiado.

30

TÍTULO OCTAVO
DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

...

Artículo 8.7. Son obligaciones de las o los comerciantes en general y/o Prestadores de Servicios Turísticos:

- II. Obtener la licencia, permiso provisional, permiso, cédula de funcionamiento o **autorización correspondiente**;

...

XI. Refrendar trimestralmente, a través de la Dirección de Promoción Económica las autorizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, hasta obtener el cambio de uso de suelo correspondiente a su actividad comercial o de prestación de servicios.

...

SECCIÓN PRIMERA
DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y LAS AUTORIZACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 8.9. Las licencias de funcionamiento o autorizaciones de un establecimiento deberán contener los datos siguientes:

- I. Nombre o razón social de la o el titular de la licencia o autorización;

...

- VI. Folio y número de licencia o autorización;

...

Cuando por la denominación, giro o actividad principal, secundaria o complementaria de la unidad económica no se encuentre comprendida en los catálogos municipales de giros correspondientes, se ubicará en aquel que por sus características, le sea más semejante de conformidad con el catálogo nacional de giros de SARE y SUGE del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).

Artículo 8.10.

...
VII. **Dictamen de procedencia** para la obtención de licencia de funcionamiento **para unidades económicas con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado y no sean para el consumo inmediato**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico, a través de la **Dirección de Promoción Económica**; y

VIII. **Acta de verificación administrativa en materia de desarrollo económico, para aquellas unidades económicas que no se encuentren comprendidas en mediano y alto impacto**, emitida por la Dirección General de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción Económica.

...
Artículo 8.12.

...
XII. Dictamen de procedencia para la obtención de licencia de funcionamiento, emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico, a través de la **Dirección de Promoción Económica**.

...
Artículo 8.13.

...
XII. Dictamen de procedencia para la obtención de licencia de funcionamiento, emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico, a través de la **Dirección de Promoción Económica**.

...
Artículo 8.14.

...
XII. Dictamen de procedencia para la obtención de licencia de funcionamiento, emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico, a través de la **Dirección de Promoción Económica**.

...
Artículo 8.15.

...
X. Dictamen de procedencia para la obtención de licencia de funcionamiento, emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico, a través de la **Dirección de Promoción Económica**.

...
Artículo 8.16.

...
XII. Dictamen de procedencia para la obtención de licencia de funcionamiento, emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico, a través de la **Dirección de Promoción Económica**.

...
Artículo 8.17.

...
XII. Dictamen de procedencia para la obtención de licencia de funcionamiento, emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico, a través de la **Dirección de Promoción Económica**.

...
Artículo 8.18.

...
XI. Dictamen de procedencia para la obtención de licencia de funcionamiento, emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico, a través de la **Dirección de Promoción Económica**.

...
Artículo 8.28.

...
X. Dictamen de procedencia para la obtención de licencia de funcionamiento, emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico, a través de la **Dirección de Promoción Económica**; y

...
Artículo 8.31. La o el titular de la licencia o autorización de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, tiene las siguientes obligaciones:



- I. Contar con la licencia o autorización vigente respectiva para el funcionamiento e inicio de toda actividad comercial, industrial y de servicios;
- II. Destinar exclusivamente el establecimiento para el giro o giros a que se refiere la licencia de funcionamiento o autorización;
- III. Colocar en un lugar visible la licencia de funcionamiento o autorización, así como la denominación correcta en el anuncio de dicho establecimiento;

...

- V. Observar el horario autorizado en la licencia o autorización;

...

Artículo 8.32. Para que la autoridad municipal otorgue licencia de funcionamiento o autorización de molinos de nixtamal y tortillerías, el local e instalaciones deberán reunir las características siguientes:

...

Artículo 8.34. En los casos en que la autoridad lo estime procedente, podrá autorizar licencias de funcionamiento o autorizaciones de establecimientos en las que se señale un giro principal y otros complementarios, siempre y cuando sean compatibles y se reúnan los requisitos que establezcan las disposiciones legales.

Artículo 8.34 Bis. Para la obtención de la autorización y renovación trimestral dispuestas en el artículo 3.42 fracción XLVI, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Alta.

- a) Formato de solicitud.
- b) Acreditar la personalidad:

1. Persona Física: identificación oficial vigente del titular de la unidad económica; cuando no es el titular de la unidad económica presentar carta poder simple (con dos testigos e identificaciones oficiales vigentes de las partes que intervienen) o en su caso, copia simple de poder notarial.

2. Personas Jurídicas-Colectivas: Acta Constitutiva de la Sociedad (copia).

En relación a los numerales 1 y 2, el Apoderado Legal deberá anexar identificación oficial vigente y copia simple del poder notarial; así mismo, podrá otorgar carta poder simple (dos testigos con identificaciones oficiales vigentes de las partes que intervienen).

c) Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble vigente (copia).

d) Fotografías a color: Una de la fachada del lado izquierdo, una de la fachada del lado derecho y una del interior del establecimiento.

e) Cumplir con la Normatividad en Materia de Protección Civil Municipal que legalmente corresponda.

f) Recibo de pago de derechos.

- II. Renovación:

a) Cumplir con la Normatividad en Materia de Protección Civil Municipal que legalmente corresponda;

b) Autorización original; y

c) Recibo de pago de derechos.

La autorización que expida la autoridad municipal, otorga al particular, sea persona física o jurídica colectiva, únicamente el derecho a ejercer la actividad comercial para la que fue concedido, en la forma y términos expresos en el documento, y se renovará siempre y cuando no varíen las condiciones ni los términos en que fue otorgado originalmente.

La falta de renovación de la autorización dará lugar a su perdida y en consecuencia a la caducidad de la misma, sin requerir realizar un trámite de baja o desvinculación.

...

Artículo 8.37.

...

X. Dictamen de procedencia para la obtención de licencia de funcionamiento, emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico, a través de la **Dirección de Promoción Económica**.

...

Artículo 8.38.

...

XI. Dictamen de procedencia para la obtención de licencia de funcionamiento, emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico, a través de la **Dirección de Promoción Económica**.

...

Artículo 8.41.

...

XI. Dictamen de procedencia para la obtención de licencia de funcionamiento, emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico, a través de la **Dirección de Promoción Económica**.

...



Artículo 8.42. Las o los comerciantes de mercados, plazas gastronómicas y comerciales, tianguis y vía pública a que se refiere este ordenamiento, podrán organizarse en uniones y asociaciones de conformidad con la ley de la materia debiendo ser registradas ante la Dirección de Atención al Comercio.

Estas agrupaciones serán de consulta y representación para la defensa de los intereses de sus agremiados.

En el expediente correspondiente a cada una de las uniones y/o asociaciones de comerciantes registradas se realizará en un archivo **físico** digital y deberá contener:

- I. Copia del acta constitutiva;
- II. Los estatutos y las modificaciones que se les incorporen en la integración de sus órganos directivos; y
- III. La última acta de asamblea en la que estén identificados las y los integrantes activos que constituyen a la organización.

Para tal efecto, las asociaciones harán llegar la información respectiva, dentro de un plazo de 15 días siguientes a las modificaciones o cambios de directiva.

Queda prohibido a las o los comerciantes de mercados, plazas gastronómicas y comerciales, tianguis y vía pública a que se refiere este ordenamiento:

- a. Ofrecer, prometer o entregar dinero o cualquier dádiva a los particulares, por concepto de asignación o utilización de espacios en la vía pública, bienes del dominio público, bienes de uso común o destinados a la prestación de un servicio público, con la finalidad de llevar a cabo el ejercicio de la actividad comercial.
- b. Obtener, solicitar o exigir o para sí o para otra persona, dinero o cualquier dádiva por concepto de asignación o utilización de espacios en la vía pública, bienes del dominio público, bienes de uso común o destinados a la prestación de un servicio público, con la finalidad de llevar a cabo el ejercicio de la actividad comercial.

A quienes infrinjan la presente disposición, se procederá en términos del Bando Municipal de Toluca, México, este Código y de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 8.43. Las personas interesadas en ejercer actividades comerciales en mercados, están obligadas a obtener cédula de funcionamiento emitida por la **persona titular de la Dirección de Atención al Comercio**, que sólo podrá otorgarse cuando existan locales disponibles para el giro solicitado y se presenten los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud por duplicado, debidamente llenado;
- II. Constancia en la que se manifieste que el solicitante no es titular, poseedor o administrador de algún local comercial en el interior de los mercados del Municipio;
- III. Identificación oficial con fotografía vigente; y
- IV. Para los giros con venta de alimentos preparados, deberán contar con el aviso de inicio de actividades y constancia sanitaria, expedidos por el Instituto de Salud del Estado de México.
- V. Constancia Domiciliaria a nombre del solicitante.

Una vez reunidos los requisitos, previa solicitud y pago correspondiente, la autoridad competente deberán entregar la cédula de funcionamiento dentro de los tres días posteriores, en caso contrario, se tendrá por autorizada, con carácter permanente, debiendo cubrirse los derechos anualmente que establezca el Código Financiero del Estado de México.

El horario de funcionamiento de los mercados públicos, plazas gastronómicas y comerciales será de las siete a las veinte horas.

Solo se autorizará la titularidad de los derechos de un local al interior de los mercados públicos por comerciante.

La o el comerciante titular del derecho que por voluntad propia no quiera continuar gozando o detentando el derecho de usar y disfrutar un local al interior de los mercados públicos, podrá ceder sus derechos a la persona de su elección, sin cobrar por dicha cesión, previo aviso a la autoridad municipal competente.

La cesión de derechos realizada entre particulares respecto a la titularidad por el uso y disfrute de los locales al interior de los Mercados Pùblicos Municipales, plazas gastronómicas y comerciales, además de reunir las formalidades establecidas por la legislación civil aplicable, **deberá ser ratificada ante la Dirección de Atención al Comercio y cumplir con los requisitos señalados para la obtención de la cédula de funcionamiento correspondiente.**

La emisión anual de orden de pago se efectuará a petición de parte, para tal efecto el comerciante titular deberá presentar oficio de solicitud, copia del último recibo de pago correspondiente al año inmediato anterior y copia de identificación oficial vigente.

Artículo 8.46. Son obligaciones específicas de las y los comerciantes de los mercados, plazas gastronómicas y comerciales:

- I. Mantener sus locales y su área circundante en buen estado, con higiene, limpieza y seguridad;
- II. Acatar las disposiciones que la autoridad municipal dicte en materia de ubicación, dimensiones, imagen y color de los locales;
- III. Contar con bofío de primeros auxilios y extintor;
- IV. Presentar solicitud por escrito **a la persona titular de la Dirección de Atención al Comercio**, tratándose de modificaciones menores, en caso de remodelación o ampliación del establecimiento y cuando se afecte o altere la estructura;
- V. Tener los interiores y exteriores limpios y en buenas condiciones;
- VI. Informar por escrito **a la persona titular de la Dirección de Atención al Comercio**, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, cualquier cambio de situación legal relacionada con los locales comerciales;
- VII. Proporcionar a las y los servidores públicos municipales debidamente identificados, la información solicitada en relación a su actividad comercial;
- VIII. Ejercer la actividad comercial en forma personal y en caso de ausencia, solicitar por escrito el ejercer la actividad a través de un tercero, previa autorización por escrito **de la persona titular de la Dirección de Atención al Comercio** por un período no mayor de 90 días naturales, el cual podrá aumentarse por una sola vez cuando acredite fehacientemente causa de enfermedad grave;
- IX. Cubrir los pagos que establezcan las disposiciones legales;
- X. Ejercer exclusivamente en la zona o lugar autorizado, su giro comercial;
- XI. Coadyuvar al mantenimiento del orden público en su local e interior del mercado;
- XII. Derogado;
- XIII. Asistir a las reuniones convocadas por la autoridad municipal, relacionadas con la actividad comercial y cumplir los acuerdos que se tomen;
- XIV. Contratar en forma individual los servicios de agua y luz con los organismos correspondientes;
- XV. Solicitar por escrito el cambio o ampliación de giro, cumpliendo para ello con los requisitos que al efecto se señalen;
- XVI. Participar en las campañas de higiene, limpieza, salubridad y protección civil que se efectúen en el mercado, así como asistir a los cursos de capacitación organizados por las autoridades;
- XVII. Realizar las maniobras de carga, descarga y acomodo de mercancías, basura o mobiliario, sujetándose al horario y lugares dispuestos por la **la persona titular de la Dirección de Atención al Comercio**;

- XVIII. Permitir el acceso a las o los verificadores y notificadores debidamente autorizados y previamente acreditados para tal efecto, y proporcionar la información que les sea solicitada;
- XIX. Cumplir las disposiciones federales, estatales y municipales, relacionadas con la actividad comercial; y
- XX. Cualquier otra que la autoridad municipal competente determine, para el debido cumplimiento de sus atribuciones.**

Artículo 8.47. Se prohíbe a las y los comerciantes de los mercados, plazas gastronómicas y comerciales:

- I. Colocar fuera de sus locales o puestos, marquesinas, toldos, cajones, canastas, huacales, jaulas y en general cualquier otro objeto que entorpezca el tránsito de las personas dentro y fuera del mercado público;
- II. Exponer bebidas alcohólicas, con excepción de los locatarios que tengan autorización expresa de la autoridad municipal para la venta de cerveza con alimentos, en los días y horarios establecidos en el Bando Municipal;
- III. Vender, distribuir o almacenar productos explosivos o inflamables, juegos pirotécnicos y la utilización de anafres;
- IV. Tener veladoras o velas encendidas dentro de los locales;
- V. Utilizar los locales para fines distintos a los autorizados;
- VI. Dar los locales en usufructo, arrendamiento, subarrendamiento, venta o comodato, en forma parcial o total, o ejercer su actividad comercial a través de terceras personas;
- VII. Introducir en sus establecimientos o puestos, todo tipo de armas, drogas, psicotrópicos, enervantes o sustancias que causen los mismos efectos;
- VIII. Alterar el orden en el interior y periferia de los mercados;
- IX. Permitir la venta de especies o mercancías prohibidas por disposición legal o administrativa;
- X. Utilizar los locales para practicar juegos de azar o para ingerir bebidas alcohólicas;
- XI. Ampliar o cambiar de giro comercial de los locales sin la autorización expresa de la autoridad municipal;
- XII. Ampliar la estructura física de los locales;
- XIII. Utilizar las áreas de uso común para el ejercicio de la actividad comercial;
- XIV. Permitir o hacerse suministrar el uso de los servicios de luz o agua sin la debida autorización de las dependencias correspondientes;
- XV. Utilizar las áreas de uso común del mercado para el ejercicio de la actividad comercial;
- XVI. Entregar a título gratuito bolsas de plástico de un solo uso, recipientes de unicel y popotes de plástico; y
- XVII. Hacer uso de altavoces y demás equipos de sonido que alteren el orden o la tranquilidad de visitantes o locatarios que realicen cualquier actividad en el interior del mercado.

XX. Cualquier otra que la autoridad municipal competente determine, para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

Cuando hubiese necesidad de hacer obras de construcción, conservación, reparación o mejoras de servicios públicos en el interior de los inmuebles de los mercados, plazas gastronómicas y comerciales, la autoridad municipal podrá reubicar temporalmente a los comerciantes a otro lugar, siempre y cuando sea en el mismo mercado.

Contraer alguna de las fracciones descritas en el presente artículo, será causal de inicio del procedimiento administrativo de recuperación del local comercial.

Artículo 8.50. En caso de fallecimiento del titular de los derechos de un local, la Dirección de Atención al Comercio, podrá reconocer la sucesión hereditaria de los mismos, en el orden preferente que así haya establecido la o el titular por resolución judicial.

Artículo 8.51. Los locatarios que no sean titulares y estén en uso y aprovechamiento del local sin autorización, podrán gestionar el procedimiento administrativo de regularización comercial por posesión ante la Dirección de Atención al Comercio.

Artículo 8.52. Para iniciar el Procedimiento Administrativo de Regularización Comercial por posesión, el interesado deberá cumplir, además de los que marca el presente ordenamiento, los siguientes requisitos:

- I. Documento firmado por un mínimo de diez comerciantes titulares de derechos de la zona, que haga constar el tiempo de actividad comercial del solicitante.
- II. Declaración del solicitante ante la **persona titular de la Dirección de Atención al Comercio** respecto a la forma, tiempo y motivos por los que está trabajando el local;
- III. Inspección ocular practicada por personal habilitado de la Dirección de Atención al Comercio, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Económico; y
- IV. Documentos que acrediten que tiene el uso y aprovechamiento del espacio y recibo de pago por concepto de derecho de uso de vías y áreas públicas al corriente.

Artículo 8.53. Cuando un comerciante de tianguis, deje de realizar su actividad comercial y en su lugar otra persona la ejecute como titular, esta última podrá solicitar la iniciación del Procedimiento Administrativo de Regularización Comercial, siempre y cuando cumpla con los requisitos siguientes:

- I. Solicitud y/o declaración del peticionario en el que mencione la forma, tiempo y motivos por los que está ejerciendo la actividad comercial;
- II. Presente los recibos de pago de obligaciones fiscales por un periodo de tres años anteriores a la fecha; y
- III. Documento firmado por un mínimo de diez comerciantes titulares de los derechos de la zona en que se encuentra.

Una vez cubiertos los requisitos, la Dirección de Atención al Comercio iniciará el procedimiento administrativo correspondiente, debiendo practicar una inspección ocular.

Artículo 8.55. El procedimiento administrativo de recuperación de los locales de los mercados, tianguis, comercio semifijo, móvil, plazas gastronómicas y comerciales, se iniciará, tramitará y resolverá por la Dirección de Atención al Comercio, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 8.56. Son causales para iniciar el Procedimiento Administrativo de Recuperación de Local, las siguientes:

- I. Dejar de Trabajar personalmente el local comercial o espacio público en el lugar o zona asignados por la autoridad municipal, por más de 90 días naturales continuos o discontinuos durante un año;
- II. Ejercer la actividad comercial en forma distinta a la autorizada;
- III. Ejercer la actividad comercial a través de terceras personas;
- IV. Cometer conductas inapropiadas contra la autoridad municipal, con otros comerciantes del mismo mercado, con visitantes del mercado o en perjuicio de los consumidores del mercado;
- V. Arrendar, subarrendar, vender o ceder por cualquier medio el espacio asignado; y
- VI. Alterar el orden público al interior del Mercado.
- VII. Utilizar los locales y **espacios** para fines distintos a los autorizados;
- VIII. Vender, distribuir o almacenar productos explosivos o inflamables, juegos pirotécnicos;
- IX. Incumplir de manera reiterada con la obligación de los pagos correspondientes; y**
- X. Contraer las obligaciones o prohibiciones específicas de los comerciantes.**

La Dirección de Atención al Comercio, podrá solicitar la suspensión de la actividad comercial comprendida en el Bando Municipal de Toluca.

Artículo 8.67. La operación del Tianguis Aviación Autopan se regirá por el Título Octavo de este Código y por los lineamientos que expida la Dirección General de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Toluca.



Artículo 8.74. Para la renovación de los permisos de funcionamiento, las o los interesados deberán acudir a la autoridad competente durante el mes anterior a la terminación de su vigencia, presentando los siguientes documentos:

- I. Solicitud de renovación;
- II. Cédula de funcionamiento expedida por la Dirección de Atención al Comercio;
- III. Identificación oficial vigente con fotografía; y
- IV. Licencia o constancia sanitaria vigente, en caso de venta de alimentos.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente acuerdo al Titular de la Consejería Jurídica, para que, en uso de sus atribuciones, realice las adecuaciones y las modificaciones al texto base del Código Reglamentario Municipal de Toluca. - - - - -

TERCERO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México", periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de servicio y disposición de restos animales, venta de urnas, servicio de crematorio para mascotas y pequeñas especies, de la unidad económica ubicada en calle Otumba No. 711, Col. Electricistas Locales, Delegación Sánchez, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/104/2025**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de servicio y disposición de restos animales, venta de urnas, servicio de crematorio para mascotas y pequeñas especies, de la unidad económica ubicada en calle Otumba No. 711, Col. Electricistas Locales, Delegación Sánchez, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de servicio y disposición de restos animales, venta de urnas, servicio de crematorio para mascotas y pequeñas especies, de la unidad económica denominada "PET FUNERAL HOME", ubicada en calle Otumba No. 711, Col. Electricistas Locales, Delegación Sánchez, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/104/2025, de los fundamentos y considerando expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen; y previo a la expedición de Licencia de Funcionamiento, el solicitante debe presentar ante la Autoridad Municipal, oficio donde conste el seguimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización en materia de Impacto Ambiental, número 22100007L/DGTS/RESOL/103/2025, emitida por la Dirección General para el Territorio Sostenible de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, para el proyecto que se ventila en el presente instrumento.

CUARTO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase al Presidente Municipal, para que, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, se lleven a cabo las inspecciones necesarias para verificar el cumplimiento a la normatividad ambiental, con base en lo que establecen los artículos 2.6, 2.9, 2.148 y 2.149 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 31 fracción XXIV. Sexties de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

México, 3.34 y demás relativos y aplicables del Código Reglamentario Municipal de Toluca; y en caso de contravención a la normatividad, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

QUINTO. - Con base en lo señalado en el considerando número 11 del presente dictamen, se exhorte al titular de la licencia de funcionamiento a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, colocando en el interior y en el exterior del establecimiento los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Secretaría de Salud.

SEXTO. - Se dejan a salvo los derechos de terceros, por lo que hace a la presente autorización.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de motel, de la unidad económica ubicada en Paseo Tollocan No. 206, Colonia Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/107/2025**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de motel, de la unidad económica ubicada en Paseo Tollocan No. 206, Colonia Santa María de las Rosas, Delegación Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de motel; de la unidad económica denominada "Motel XS", ubicada en Paseo Tollocan No. 206, Colonia Santa María de las Rosas, Delegación Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/107/2025, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen; y previo a la expedición de Licencia de Funcionamiento, el solicitante debe presentar ante la Autoridad Municipal, oficio donde conste el seguimiento de las condicionantes pendientes de cumplir, establecidas en la Autorización en materia de Impacto Ambiental, número 22100007L/DGOIA/RESOL/323/2020, emitida por la Dirección General para el Territorio Sostenible de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México, para el proyecto que se ventila en el presente instrumento.

QUINTO. - Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorte al titular de la licencia de funcionamiento a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonchería con venta de bebidas alcohólicas menores a los 12 grados, de la unidad económica ubicada en Parque Sacromonte No. 116, Colonia Miguel Hidalgo (Corralitos), Delegación Adolfo López Mateos, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/108/2025).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonchería con venta de bebidas alcohólicas menores a los 12 grados, de la unidad económica ubicada en Parque Sacromonte No. 116, Colonia Miguel Hidalgo (Corralitos), Delegación Adolfo López Mateos, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de Lonchería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados; de la unidad económica denominada "Lonchería Lalo's", ubicada en Parque Sacromonte No. 116, Colonia Miguel Hidalgo (Corralitos), Delegación Adolfo López Mateos, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/108/2025, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen, en el mismo sentido, a la Dirección General de Gobierno, para que se lleven a cabo las inspecciones correspondientes.

CUARTO.. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el cambio de giro y

denominación, disminución de superficie del establecimiento, modificación de superficie total del predio y construcción y refrendo 2025 en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonchería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Benito Juárez S/N, El Cerrillo Piedras Blancas, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/113/2025**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el cambio de giro y denominación, disminución de superficie del establecimiento, modificación de superficie total del predio y construcción y refrendo 2025 en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonchería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Benito Juárez S/N, El Cerrillo Piedras Blancas, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el cambio de giro en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de lonchería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica denominada "Las Enchis", ubicada en Benito Juárez S/N, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/113/2025, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen, en el mismo sentido, a la Dirección General de Gobierno, para que se lleven a cabo las inspecciones correspondientes.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro

de servicios funerarios con capillas y salas de velación y almacenamiento de urnas (columbarios), de la unidad económica ubicada en Av. Miguel Hidalgo No. 1003, Colonia San Bernardino, Delegación Ciudad Universitaria, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/114/2025).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de servicios funerarios con capillas y salas de velación y almacenamiento de urnas (columbarios), de la unidad económica ubicada en Av. Miguel Hidalgo No. 1003, Colonia San Bernardino, Delegación Ciudad Universitaria, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de servicios funerarios con capillas y salas de velación y almacenamiento de urnas (columbarios), de la unidad económica denominada "Eternia", ubicada en Av. Miguel Hidalgo No. 1003, Colonia San Bernardino, Delegación Ciudad Universitaria, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/114/2025, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen; y previo a la expedición de Licencia de Funcionamiento, el solicitante debe presentar ante la Autoridad Municipal, oficio donde conste el seguimiento de las condicionantes establecidas en el Dictamen Único de Factibilidad, número 106-15-05134-COIME-2021, de fecha once de junio de dos mil veintiuno, emitido por la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal.

CUARTO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase al Presidente Municipal, para que, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, se lleven a cabo las inspecciones necesarias para verificar el cumplimiento a la normatividad ambiental, con base en lo que establecen los artículos 2.6, 2.9, 2.148 y 2.149 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 31 fracción XXIV. Sexties de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 3.34 y demás relativos y aplicables del Código Reglamentario Municipal de Toluca; y en caso de contravención a la normatividad, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

QUINTO. - Con base en lo señalado en el considerando número 11 del presente dictamen, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, colocando en el interior y en el exterior del establecimiento los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Secretaría de Salud.

SEXTO. - Se dejan a salvo los derechos de terceros, por lo que hace a la presente autorización.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en la calle 20 de Noviembre No. 263, Bo. La



Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en la calle 20 de Noviembre No. 263, Bo. La Trinidad, Delegación San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos siguientes:

Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica denominada "Taquería Los Juanes", ubicada en calle 20 de Noviembre No. 263, Bo. La Trinidad, Delegación San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/115/2025, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen, en el mismo sentido, a la Dirección General de Gobierno, para que se lleven a cabo las inspecciones correspondientes.

CUARTO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO. - Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de plaza comercial, de la unidad económica ubicada en Horacio Zúñiga No. 155, Colonia Colón y Ciprés I, Delegación Colón, Toluca, Estado de México
(Expediente: SA/CABILDO/116/2025).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de plaza comercial, de la unidad económica ubicada en Horacio Zúñiga No. 155, Colonia Colón y Ciprés I, Delegación Colón, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de plaza comercial; de la unidad económica denominada "PLAZA MANECA", ubicada en Horacio Zúñiga No. 155, Colonia Colón y Ciprés I, Delegación Colón, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/116/2025, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhala al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en la normatividad aplicable; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

QUINTO. - Se hace de conocimiento del peticionario que las unidades económicas que se encuentren al interior de la plaza comercial deberán tramitar de forma individual su licencia de funcionamiento, Dictamen de Giro o la Evaluación de Impacto Estatal, si la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, el Código Reglamentario Municipal de Toluca, o la Cédula Informativa de Zonificación, así lo establecen.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12°, de la unidad económica ubicada en calle 5 de Febrero No. 115-A, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/117/2025**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12°, de la unidad económica ubicada en calle 5 de Febrero No. 115-A, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO. - Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12°, de la unidad económica denominada "Burger Factory", ubicada en calle 5 de Febrero No. 115-A, Colonia la Merced, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/117/2025, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen, en el mismo sentido, a la Dirección General de Gobierno, para que se lleven a cabo las inspecciones correspondientes.

CUARTO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO. - Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de plaza comercial, de la unidad económica ubicada en Alfredo del Mazo Mza. 201, Lote 18, No. 702, Barrio El Mogote, Delegación San Lorenzo Tepatitlán, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/118/2025**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de plaza comercial, de la unidad económica ubicada en Alfredo del Mazo Mza. 201, Lote 18, No. 702, Barrio El Mogote, Delegación San Lorenzo Tepatitlán, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO. - Por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de plaza comercial, de la unidad económica denominada "PLAZA SANTA ISABEL", ubicada en Alfredo del Mazo Mza. 201, Lote 18, No. 702, Barrio El Mogote, Delegación San Lorenzo Tepatitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/118/2025, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. - Se exhorte al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en la normatividad aplicable; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

QUINTO. - Se hace de conocimiento del peticionario que las unidades económicas que se encuentren al interior de la plaza comercial deben deberán tramitar de forma individual su licencia de funcionamiento, Dictamen de Giro o la Evaluación de Impacto Estatal, si la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, el Código Reglamentario Municipal de Toluca, o la Cédula Informativa de Zonificación, así lo establecen. Así mismo se le exhorte a dar cabal cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas y Técnicas aplicables al caso concreto.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de plaza comercial, de la unidad económica ubicada en Av. Alfredo del Mazo Mza. 200, Lote 44, No. 702, Barrio El Mogote, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/119/2025**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de plaza comercial, de la unidad económica ubicada en Av. Alfredo del Mazo Mza. 200, Lote 44, No. 702, Barrio El Mogote, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO. - Por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), se declara **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de plaza comercial, de la unidad económica denominada "PLAZA SANTA ISABEL", ubicada en Alfredo Del Mazo Mza. 200, Lote 44, No. 702, Barrio El Mogote, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/119/2025, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.



CUARTO. - Se exhala al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en la normatividad aplicable; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

QUINTO. - Se hace de conocimiento al peticionario que las unidades económicas que se encuentren al interior de la plaza comercial deberán tramitar de forma individual su licencia de funcionamiento, Dictamen de Giro o la Evaluación de Impacto Estatal, si la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, el Código Reglamentario Municipal de Toluca, o la Cédula Informativa de Zonificación, así lo establecen. Así mismo se le exhala a dar cabal cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas y Técnicas aplicables al caso concreto.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Fe de erratas

a la Convocatoria del “Concurso de Fachadas Navideñas Toluca 2025”, que emite la Dirección General de Desarrollo Económico

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7.89
DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

VSTS

Toluca, México; a 15 de diciembre de 2025
210010000/2285/2025

**MAESTRO
JUSTO NÚÑEZ SKINFILL
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E**

Estimado Maestro:

Por instrucciones del Lic. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Estado de México, en alcance al oficio 210010000/2120/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025 y en atención al alto nivel de interés por parte de titulares, representantes legales, gerentes y encargados de unidades económicas asentadas en el polígono delimitado por las calles participantes en el "Concurso de Fachadas Navideñas Toluca 2025", se propone lo siguiente:

- Ampliar el plazo de inscripciones al 07 de enero de 2026;
- Modificar la fecha de evaluación al 08 de enero de 2026, y
- Actualizar la fecha para dar a conocer los resultados al 10 de enero de 2026, durante el festejo del "Día de Reyes".

46

En razón de lo anterior, solicito respetuosamente su invaluable apoyo a efecto de que sea publicada en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, la fe de erratas correspondiente a la Convocatoria antes mencionada.

Para tal efecto, anexo al presente, encontrará lo siguiente:

- Convocatoria oficial actualizada, autorizada por la Coordinación General de Comunicación Social; y
- Cartel de la Convocatoria oficial actualizada en medio magnético.

Sin otro particular, quedo de usted.



C.c.p. Lic. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional de Toluca.
Mtro. Florencio Valladares Zambrano, Tesorero Municipal.
David Ricardo Gómez Dávila, Director de Promoción Económica.
AYEJ/DRGD/dshg/chp*

H. Ayuntamiento de Toluca

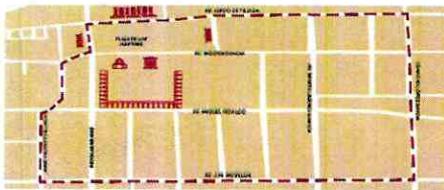
CONCURSO DE
Fachadas
Navideñas 2025

CONVOCATORIA

A UNIDADES ECONÓMICAS CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, REPRESENTANTES LEGALES, ENCARGADOS O RESPONSABLES, UBICADAS EN AV. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN, IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, NICOLÁS BRAVO, 5 DE FEBRERO Y JOSÉ VICENTE VILLADA A PARTICIPAR EN

BASES:

Primera: Las unidades económicas a participar en el Concurso de Fachadas Navideñas Toluca 2025, deberán estar asentadas dentro del polígono delimitado por las calles Av. José Ma. Morelos y Pavón, Ignacio López Rayón, Sebastián Lerdo de Tejada, Nicolás Bravo, 5 de Febrero y José Vicente Villada, tal como se muestra en el mapa de la siguiente imagen:



Segundo: Las unidades económicas a participar deberán entregar a través de su titular, representante legal, encargado o responsable, la documentación siguiente:

1) Acreditar la personalidad:

Persona física: Copia simple de identificación oficial vigente del titular de la unidad económica, cuando no se trate del titular presentar carta poder simple o en su caso, poder notarial.

Persona jurídica-colectiva: Acta constitutiva de la Sociedad. El Apoderado Legal deberá anexar copia simple de identificación oficial vigente y poder notarial; así mismo podrá proporcionar carta poder simple.

2) Copia simple de Licencia de Funcionamiento vigente.

Tercero: La inscripción y la entrega de la documentación a que se refiere la base SEGUNDA, será del 01 de diciembre de 2025 al 07 de enero de 2026, y se realizará de manera física en las instalaciones de la Dirección de Promoción Económica, ubicadas en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio B, Planta Baja, Delegación Centro Histórico, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Cuarta: El Concurso de Fachadas Navideñas Toluca 2025, contará con una categoría única denominada "Fachada Navideña Toluca 2025" y se premiará al Primer, Segundo y Tercer lugar.

Quinta: Los premios consistirán en la aplicación de bonificaciones por concepto de impuestos y derechos municipales a cargo de las unidades económicas ganadoras, hasta por los montos máximos siguientes:

Primer lugar: \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS, 00/100 M.N.).

Segundo lugar: \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS, 00/100 M.N.).

Tercer lugar: \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS, 00/100 M.N.).

Estos premios no se entregarán en efectivo, sino mediante la aplicación de los montos señalados al pago de los impuestos y derechos municipales que correspondan a cada unidad económica ganadora, de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables.

Sexto: Se premiará a las unidades económicas que mejor decoren su fachada principal con vista a la vía pública, utilizando elementos alusivos a la temporada decembrina, a su actividad económica y al municipio de Toluca, de conformidad con los criterios que determine el Jurado calificador.

La Tesorería Municipal con base en la situación fiscal de las personas ganadoras:

- Determinará los impuestos y derechos municipales respecto de los cuales se aplicarán los créditos o bonificaciones, hasta por el monto máximo autorizado para cada lugar.

- En el caso de las unidades económicas ganadoras, el premio se materializará mediante la aplicación de un crédito o bonificación sobre sus obligaciones fiscales municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, hasta por un monto equivalente al total de dichas obligaciones y sin que, en ningún caso, se rebasen los montos máximos de \$30,000.00, \$20,000.00 y \$12,000.00 autorizados para el primero, segundo y tercer lugar respectivamente.

- Los premios para el Primer, Segundo y Tercer lugar se otorgarán al titular, representante legal o responsable de las tres unidades económicas que mejor decoren su fachada principal con vista a la vía pública, usando específicamente decoraciones con alusión a la temporada navideña, a su actividad económica y al Municipio de Toluca.

Séptima: El Jurado calificador estará conformado por integrantes del Patronato Pro Centro Histórico de Toluca, la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo del Valle de Toluca (CANACO SERVYTUR), la Dirección General de Desarrollo Económico, la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, miembros del cuerpo edilicio del Ayuntamiento de Toluca, así como del Presidente Municipal Constitucional; su decisión será inapelable, apegándose en su totalidad a los términos establecidos en la presente Convocatoria.

Octava: El análisis de solicitudes y selección de ganadores será el día 08 de enero de 2026, los integrantes del Jurado harán el análisis y selección de las propuestas, así como el estudio y la comprobación de los trabajos realizados por las personas aspirantes.

Novena: El resultado por el que se determinen las y los ganadores del "Concurso de Fachadas Navideñas Toluca 2025" se darán a conocer el día 10 de enero de 2026 durante el festejo correspondiente al "Día de Reyes".

Décima: Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta Convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, dictar lo procedente, publicar los resultados y en su caso, otorgar los premios. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico dgeconomico@toluca.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La participación en la presente Convocatoria implica que da por leidas y aceptadas las bases y los términos expuestos.

SEGUNDO. Todos los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Económico.

TERCERO. Los requisitos señalados en la presente Convocatoria deberán ser cubiertos en su totalidad, de no ser así la inscripción será nula.

Toluca, México, noviembre de 2025

MAYORES INFORMES:

Teléfono: 722 276 1200 Ext: 216

Email: dgeye.eco@toluca.gob.mx

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA



TOLUCA
CAPITAL
DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO

48



**Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca**

Número de ejemplares: 50

49

LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA
 Presidente Municipal Constitucional

Dra. en D. P. Yazmin

Nájera Romero

Primera Síndica

Lcda. en D. Edna Viridiana

Flores Santa Olalla

Sexta Regidora

Mtro. Jaime Amado

López Gómez

Segundo Síndico

C. Ana Lilia del Socorro

Terrazas Vázquez

Séptima Regidora

Lcdo. En D. Mario

Magno Díaz

Primer Regidor

Dra. en D. Shantall

Zepeda Escobar

Octava Regidora

C. Ana Victoria

Pliego Tapia

Segunda Regidora

Lcda. en D. Araceli

Mendoza Flores

Novena Regidora

Lcdo. en D. Edgardo

Rebollar Pérez

Tercer Regidor

L. C. P. y A. P. Irma Carolina

Alvarez Mendoza

Décima Regidora

Lcda. en Odontología

Belem Garay Garduño

Cuarta Regidora

Lcdo. en D. Luis Felipe

García Chávez

Décimo Primer Regidor

Lcdo. En Economía

Víctor Armando Díaz Rodríguez

Quinto Regidor

Lcda. en D. Cristina

Sierra Castillo

Décima Segunda Regidora

Mtro. Justo Núñez Skinfill

Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.